

**ANEXO 1  
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA**

El proyecto corresponde al mejoramiento y adecuación de la cubierta del polideportivo el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Anaime en el municipio de Cajamarca, Tolima, orientado a mejorar las condiciones de acceso a infraestructura deportiva para una población aproximada de 1.192 habitantes.

En los entornos rurales, la infraestructura deportiva cumple una función estratégica, al convertirse en uno de los pocos escenarios disponibles para el encuentro, el esparcimiento, la integración intergeneracional y el desarrollo de programas sociales, culturales y educativos. Sin embargo, en muchos casos, estas infraestructuras presentan un alto grado de deterioro, carencias estructurales o desatención, lo que limita su funcionalidad, cobertura y acceso para la comunidad.

La situación actual del polideportivo de la vereda de Anaime es un claro ejemplo de ello. Este espacio, vital para la comunidad, presenta afectaciones físicas significativas, siendo la más crítica la ausencia de una cubierta en la placa deportiva. Esta condición limita el uso continuo del escenario, especialmente durante la temporada de lluvias, afectando la programación y continuidad de entrenamientos, encuentros deportivos, actividades escolares y programas comunitarios que allí se desarrollan.

El alcance del proyecto incluye la ejecución de obras de infraestructura deportiva tales como mejoramiento en los módulos de la placa, estructura metálica de cubierta, graderías, cerramiento perimetral, iluminación y dotación básica, en un área definida dentro del corregimiento de Anaime.

**2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**

El proyecto de obra objeto de interventoría corresponde a al mejoramiento y adecuación de la cubierta del polideportivo en el corregimiento de Anaime, el cual cuenta con estudios y diseños previamente elaborados, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para su ejecución.

La interventoría deberá garantizar el seguimiento integral al desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y contractuales definidos para el proyecto.

2.1 Alcance La interventoría comprende el seguimiento y control integral del contrato de obra, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, garantizando el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y condiciones contractuales.

2.2 Localización El proyecto ubicado en el corregimiento de Anaime – Cajamarca, Tolima

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y  
JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y  
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL  
MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

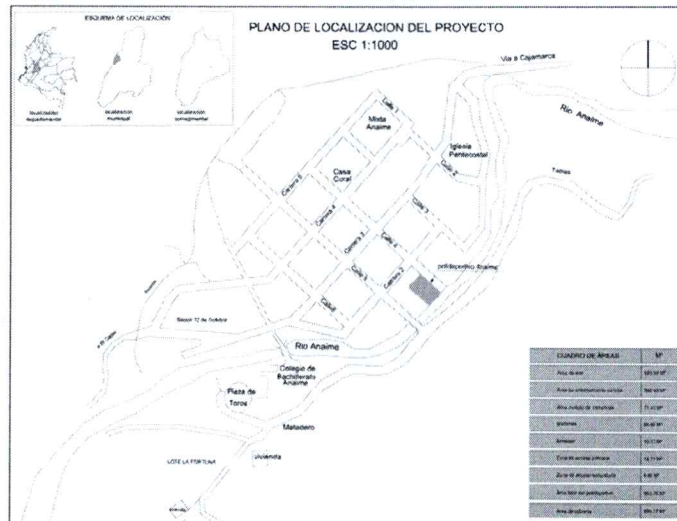


Imagen 1. Ubicación vereda Anaima y ubicación del polideportivo

### 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

La interventoría deberá desarrollar un seguimiento integral, permanente y sistemático al contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los estudios y diseños, las condiciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos. Para ello, deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

#### Componente técnico:

- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas.
- Realizar control permanente a la calidad de materiales, procesos constructivos y cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Revisar, medir y validar las cantidades de obra ejecutadas para efectos de pago.
- Emitir conceptos técnicos sobre ajustes, modificaciones o situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural, funcionalidad y estabilidad de las obras.

#### Componente administrativo:

- Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra y alertar oportunamente sobre posibles retrasos.
- Elaborar, revisar y avalar actas contractuales (inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial y final).
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar los procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento.
- Mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y contractual del proyecto.
- Presentar informes periódicos de interventoría que reflejen el estado real de ejecución del contrato.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

**Componente financiero:**

- Revisar y aprobar las cuentas de cobro del contratista con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas.
- Controlar la correcta ejecución del presupuesto del contrato de obra, asegurando la coherencia entre avance físico y financiero.
- Verificar los soportes de pago, balances financieros y demás documentos que evidencien el uso adecuado de los recursos.
- Emitir concepto previo sobre la necesidad de adiciones, modificaciones o ajustes presupuestales, debidamente justificados técnica y jurídicamente.
- Hacer seguimiento a los desembolsos y al flujo de recursos del proyecto, garantizando su correcta destinación.

**Componente de seguimiento y control contractual:**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en todos sus componentes.
- Realizar seguimiento permanente al avance físico del proyecto, validando el cumplimiento de metas parciales y finales.
- Apoyar la elaboración de informes requeridos para el seguimiento del proyecto, incluyendo informes de avance, parciales y final.
- Reportar oportunamente cualquier novedad, riesgo o incumplimiento que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Verificar la constitución, vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.

**Componente ambiental y social:**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto.
- Realizar seguimiento al manejo de residuos, control de impactos y medidas de mitigación.
- Supervisar la adecuada interacción del contratista con la comunidad beneficiaria.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo de ejecución de la interventoría será de **ciento cincuenta (150) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dicho plazo corresponderá al término de duración del contrato de obra objeto de seguimiento, incluyendo las etapas de ejecución, cierre, recibo final y liquidación.

Para efectos de control y seguimiento, el desarrollo de la interventoría se estructura en las siguientes etapas:

**Etapa 1. Inicio y alistamiento contractual:** Comprende las actividades posteriores a la suscripción del contrato, tales como la revisión y validación de la documentación contractual, la verificación de condiciones para el inicio de la obra y la suscripción del acta de inicio.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

**Etapa 2. Ejecución:** Corresponde al periodo de desarrollo de las obras, durante el cual se realizará el seguimiento integral en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social. Esta etapa se desarrollará de manera simultánea con la ejecución del contrato de obra.

**Etapa 3. Cierre y recibo:** Incluye la verificación final de las actividades ejecutadas, la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la suscripción del acta de recibo final y la elaboración del informe final.

**Etapa 4. Liquidación:** Comprende el acompañamiento en el proceso de liquidación del contrato de obra, revisión de soportes finales y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera.

Las etapas descritas son secuenciales y parcialmente traslapadas, en la medida en que las actividades de seguimiento y control se desarrollan de manera continua durante toda la ejecución del proyecto, sin interrupción entre fases.

## 5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato de interventoría se reconocerá bajo el sistema de precio global, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance del contrato de obra objeto de seguimiento.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales de interventoría, las cuales deberán estar debidamente soportadas en los informes periódicos que evidencien el avance en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al avance físico del contrato de obra, debidamente verificado por la interventoría.

Para la aprobación de cada pago, se requerirá la verificación y aval de la supervisión del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor.

El pago final estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final de interventoría, la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos estarán condicionados a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

## 6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, se pondrán a disposición del contratista los siguientes documentos e insumos, los cuales servirán como base para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control:

- Estudios y diseños técnicos del proyecto.
- Presupuesto oficial de obra.
- Análisis de precios unitarios (APU).
- Cronograma de ejecución de obra.
- Planos generales y de detalle.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Documento de formulación del proyecto (MGA).
- Documentos precontractuales y contractuales del contrato de obra.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

Licencias, permisos y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto (en caso de aplicar).

Información relacionada con el componente ambiental y social del proyecto.

La información suministrada deberá ser revisada y validada por el interventor al inicio del contrato, quien será responsable de advertir oportunamente cualquier inconsistencia, omisión o situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.

## **7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR**

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, constituyéndose este en un requisito habilitante para el inicio de la ejecución contractual.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

**7.1. Personal Clave Evaluable**

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

**7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable**

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, construcción o áreas afines	45%	8 años	6 años
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	N.A.	100%	6 años	4 años
3	1	Especialista estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en estructuras o áreas afines.	40%	8 años	6 años
4	1	Profesional SST	Profesional en SST o áreas afines	N.A.	100%	4 años	3 años
5	1	Topógrafo	Tecnólogo o profesional en topografía o afines	N.A.	100%	2 años	1 año

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

**7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]**

El Interventor deberá disponer, durante la ejecución del contrato, de los equipos mínimos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.

Como mínimo, deberá contar con:

- Equipos de cómputo con software técnico adecuado para el desarrollo de las actividades de interventoría.
- Equipos de comunicación que permitan la coordinación permanente con la Entidad y los diferentes actores del proyecto.
- Equipos de topografía necesarios para el control y verificación de las actividades en campo.
- Medios de transporte que garanticen el desplazamiento oportuno al sitio de las obras.
- Elementos de protección personal requeridos para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

El costo de estos equipos deberá estar incluido dentro de la propuesta económica presentada por el Interventor, sin que haya lugar a pagos adicionales por este concepto

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

**8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Anaime en el municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima, en el predio donde ya se encuentra el polideportivo este contempla, la construcción de unos módulos en concreto para el mejoramiento de la placa, cubierta metálica, desagüe por medio de canaletas metálicas, graderías, cerramiento perimetral, iluminación.

- Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones particulares del sitio:

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

- 280
- Condiciones climáticas propias de la región, con incidencia de lluvias que pueden afectar la programación de obra.
  - Interacción directa con la comunidad beneficiaria, la cual corresponde a aproximadamente 1.192 habitantes del corregimiento de Anaime.

El interventor deberá verificar que el contratista contemple estas condiciones dentro de la planeación, programación y ejecución de la obra, así como en la implementación de las medidas necesarias para mitigar posibles impactos técnicos, sociales y ambientales.

## **9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES**

Para el presente proyecto, el interventor deberá realizar el seguimiento, control y verificación de las obras provisionales que sean requeridas para la ejecución de la obra, en caso de que estas sean implementadas por el contratista.

Se consideran obras provisionales, entre otras, las siguientes:

- Cerramiento provisional del área de intervención.
- Instalación de campamentos, bodegas y zonas de almacenamiento de materiales.
- Señalización temporal de obra.
- Adecuación de accesos para el ingreso de materiales, equipos y personal.
- Instalaciones temporales para el personal de obra.

El interventor deberá verificar que dichas obras cumplan con:

- Condiciones de seguridad industrial.
- Normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Disposiciones ambientales aplicables.
- Especificaciones técnicas del proyecto.

Así mismo, deberá hacer seguimiento a su mantenimiento durante la ejecución del proyecto y a su retiro una vez finalizada la obra.

## **10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

El interventor deberá verificar que el contratista implemente la señalización del proyecto conforme a la normatividad vigente, garantizando la seguridad de los trabajadores, visitantes y comunidad en general.

Como mínimo deberá verificar:

- Señalización preventiva, informativa y reglamentaria en el área de obra.
- Señalización de seguridad industrial y delimitación de áreas de riesgo.
- Señalización temporal durante la ejecución de las actividades constructivas.

Así mismo, deberá verificar la instalación de vallas informativas del proyecto, en las cuales se incluya como mínimo:

- Nombre del proyecto.
- Entidad contratante (Departamento del Tolima).
- Valor del proyecto.
- Plazo de ejecución.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

En caso de existir lineamientos institucionales de imagen por parte de la entidad territorial o del convenio, el interventor deberá verificar su correcta implementación.

### **11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

El interventor deberá verificar que el contratista de obra cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, conforme a la normatividad vigente.

Entre otros, deberá verificar:

- Disponibilidad y legalidad del predio donde se ejecutará el proyecto.
- Licencia de construcción, en caso de requerirse.
- Permisos ambientales aplicables, si se requieren.
- Implementación de medidas de manejo ambiental.
- Cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Afiliación del personal al sistema de seguridad social.

El interventor deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de estos requisitos, dejar evidencia documental y reportar oportunamente cualquier incumplimiento a la entidad contratante.

### **12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR**

El interventor deberá garantizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a la normativa técnica vigente en Colombia, así como a los estudios y diseños aprobados.

En particular, deberá verificar el cumplimiento de:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones.
- Especificaciones técnicas del proyecto (planos, memorias de cálculo, estudios topográficos, estructurales, eléctricos y de aguas lluvias).
- Normas técnicas aplicables a estructuras metálicas, para la ejecución de la cubierta del polideportivo.
- Normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
- Normativa ambiental vigente aplicable.

Adicionalmente, el interventor deberá:

- Verificar la calidad de los materiales utilizados en obra.
- Supervisar la correcta ejecución de la placa en concreto y estructura de cubierta.
- Validar la ejecución de graderías, cerramientos y obras complementarias.
- Revisar y aprobar ensayos de laboratorio (concretos, suelos, entre otros).
- Controlar cantidades de obra ejecutadas frente al presupuesto.
- Llevar control y trazabilidad documental del proyecto.

### **13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR [ajustar según sea el caso]**

El Interventor deberá realizar el seguimiento integral al contrato de obra correspondiente al mejoramiento y adecuación de la cubierta del polideportivo del corregimiento de Anaime del municipio de Cajamarca, Tolima, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, legal, social, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a la normatividad vigente, a lo establecido en el contrato y a las obligaciones derivadas del Convenio suscrito.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

En consecuencia, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, así como garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, mediante la elaboración de informes periódicos, el control de la ejecución y la validación de cada una de las actividades desarrolladas durante el plazo contractual.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

**1. GENERALIDADES**

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

**2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

El interventor deberá realizar el seguimiento legal y financiero del contrato, incluyendo:

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

**3. INFORMACIÓN TÉCNICA:**

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"  
GOBERNACION DEL TOLIMA**

4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. No aplica Plan de Manejo de Tráfico, dado que el proyecto se desarrolla en zona rural sin afectación significativa a vías principales. No obstante, en caso de requerirse, el interventor deberá verificar su implementación conforme a la normatividad vigente.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

**4. INFORMACIÓN SOCIAL:** El interventor deberá realizar seguimiento al componente social del proyecto, garantizando la adecuada implementación del plan de gestión social por parte del contratista, teniendo en cuenta la interacción con la comunidad beneficiaria del área de influencia.

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

**5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:**

El interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del proyecto.

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

285

10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El interventor deberá presentar conclusiones, observaciones y recomendaciones integrales del proyecto, con base en el seguimiento realizado a los diferentes componentes.

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

## 14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

Para la estructuración de la oferta y ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes documentos:

- Estudios y diseños del proyecto (topográfico, estructural, arquitectónico, eléctrico y de drenaje).
- Presupuesto oficial de obra y análisis de precios unitarios.
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Normativa técnica vigente aplicable, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones.
- Lineamientos metodológicos de la Metodología General Ajustada (MGA), en lo pertinente.

En constancia se firma en Ibagué - Tolima, a los 12 días del mes de mayo de 2026.



**SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**  
Secretaría de Infraestructura y Hábitat  
Ordenar del Gasto y ejecutor



**DIANA ESPERANZA CIFUENTES**  
Directora de Hábitat



**PAULA NATALIA ARANA RAMIREZ**  
Ingeniera Civil – Contratista SIH

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE ANAIME DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA"**  
**GOBERNACION DEL TOLIMA**

Anexo 2 - Cronograma - "Documento base de información de obra pública de inversión pública"		Fecha		Norma		Número del Proceso de Contratación	
Actividad	Descripción	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
Publicación del aviso de convocatoria pública	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación estudios y documentos previos	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	SECOOP - a través de la Plataforma de Condiciones Proceso de Contratación (Número del Proceso de Contratación)	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1, 2.1.4	[Incluir]	[Incluir]
Plazo para presentar manifestaciones de interés de entidades privadas al concurso a mejores precios	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Decreto 1960/21 art. 5 - Modificación Dto 1082/15 art. 2.2.1.4, 2.2	[Incluir]	[Incluir]
Respuesta a observaciones y sugerencias recibidas al Pliego de Condiciones	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación de avisos de invitación a Mygrims	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Expedición y publicación del acto administrativo que declara el proceso de contratación	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Ausencia de asignación de Respuestas (solo caso de adjudicación directa)	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	L. 30903 art. 30	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Plazo máximo para expedir Adjudicación	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1, 2.2.1	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Informe de presentación de ofertas	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Audencia de apertura de ofertas	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe inicial de evaluación	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Traslado para observaciones al informe inicial de evaluación (plazo máximo para presentar subselecciones)	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2, 1.3.2	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe final de evaluación	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Audencia de orden de adjudicación especial por la Entidad frente a audiencia	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Publicación acto administrativo de adjudicación definitiva de obra pública	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Firma del contrato	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Entrega de Garantía	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad
Aprobación de Garantía	[Incluir]	[Incluir]	[Incluir]	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad	[Enlace SECOOP ]	Fecha definida por la Entidad

## ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

### ANEXO 3 – GLOSARIO

Para efectos de interpretación del pliego de condiciones: [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo y se definan en una ley o normativa que en orden de jerarquía esté por encima del pliego de condiciones, siendo estos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados, o no.]

En caso de definiciones propias de la entidad o que no se encuentren definidas en una ley o normativa de mayor jerarquía al pliego de condiciones, la Entidad podrá incluir en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales para lo cual deberá definir de manera amplia, clara y suficiente cada uno de ellos, sin que se preste a ambigüedades o sea contraria a la definición técnica y jurídica comúnmente utilizada.

La entidad podrá hacer uso de las definiciones establecidas en cualquiera de los glosarios que hagan parte de los Documentos Tipo vigentes expedidos por parte de la ANCP-CCE en caso de ser requerido]

#### 1. GLOSARIO GENERAL SECTOR SOCIAL

- 1.1 Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero.
- 1.2 Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.
- 1.3 Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.
- 1.4 Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Los activos representan recursos contralados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros. Para que una empresa pueda reconocer un activo, el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse. "

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

**1.5 Administración Delegada:** Modalidad de pago en la cual la Entidad delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

**1.6 Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer su bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

**1.7 Análisis de Precios Unitarios:** (A.P.U) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio, definiendo dicho valor con el análisis de cada uno de los insumos, su base de cálculo es la unidad de medida correspondiente

Corresponde a un proceso técnico y detallado, en el cual se determina el costo de un trabajo o actividad específica, desglosando cada uno de sus componentes como: mano de obra, materiales, equipos y transportes entre otros recursos necesarios para llevar a cabo la actividad específica, su cálculo busca establecer el costo unitario de una partida, con el fin de establecer un presupuesto realista y preciso para el proyecto u obra.

**1.8 Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este

**1.9 Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

**1.10 Aportes Legales:** Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

**1.11 Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

**1.12 Beneficiario Real:** Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, *capacidad decisoria*; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada bajo gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

**1.13 Capacidad Financiera:** Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.

Se refiere a las condiciones, términos o circunstancias que afectan la situación económica y financiera de una empresa o proyecto en un momento determinado. Incluye factores que afectan y que pueden influir en su capacidad de generar ingresos, acceder a fuentes de financiación y tener adecuada liquidez, entre otros factores. "

**1.14 Capacidad Organizacional:** Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya.

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**1.15 Capacidad residual o K de contratación:** es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección<sup>1</sup>.

**1.16 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.

**1.17 Ciclo de Vida:** Se entenderán comprendidos dentro del "ciclo de vida" de un producto, obra o servicio todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso: la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que esta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos; todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización.<sup>1</sup> (1 Guía de Contratación pública sostenible y socialmente responsable-CCE )

**1.18 Conflicto de Interés:** Circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con que debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación.

**1.19 Consorcio:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

**1.20 Consultoría:** Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993."

---

<sup>1</sup> Glosario Técnico, IDU

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 1.21 Contratista:** Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- 1.22 Contrato de Concesión:** Es una modalidad de contratación que pueden celebrar las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien.
- 1.23 Contrato de Interventoría:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades con personas naturales o jurídicas, con el fin de llevar el control, seguimiento, y apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría puede incluir, según el caso, el seguimiento administrativo, contable, financiero y/o jurídico.
- 1.24 Contrato de Obra:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.
- 1.25 Criterios de sostenibilidad Ambiental:** Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable - CCE)
- 1.26 Criterios de sostenibilidad Social:** Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.
- 1.27 Documentos Tipo:** Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros requisitos que representen buenas prácticas contractuales de carácter obligatorio para las Entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## **ANEXO 3 – GLOSARIO**

### **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 1.28 Economía Circular:** Economía restauradora y regenerativa en su diseño, que tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su máxima utilidad y valor en todo momento, distinguiendo entre los ciclos técnicos y biológicos. (Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable - CCE)
- 1.29 EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction):** Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto con sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al contratante. También es denominado como contrato de construcción "llave en mano".
- 1.30 Estados Financieros:** Son Informes contables utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los resultados de las operaciones de una empresa o entidad, cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período (balance general) ; (b) un estado del resultado integral del período (o estado de pérdidas y ganancias) ; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- 1.31 Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
- 1.32 Factor de Sostenibilidad:** Corresponde a un aspecto o una característica que contribuye al desarrollo, mantenimiento y equilibrio de un sistema en el tiempo, de manera que pueda satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, por lo general, están relacionados con el uso responsable de los recursos y la integración de criterios económicos, sociales y ambientales.
- 1.33 Formato:** Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

**1.34 Formulario:** Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente.

**1.35 Garantía:** Compromiso formal que respalda el cumplimiento de una obligación, asegurando que en caso de incumplimiento el acreedor o beneficiario podrá exigir el pago que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del dicho incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

**1.36 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

**1.37 Información Pública Reservada:** Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos teniendo que dar estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

**1.38 Infraestructura del Transporte:** Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos<sup>2</sup>.

Son las obras realizadas en:

- Vías primarias y secundarias
- Vías terciarias
- Infraestructuras marítimas y fluviales
- Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa
- Infraestructura férrea
- Infraestructura vial urbana
- Puentes
- Infraestructura Aeroportuaria

<sup>2</sup> Ley 1682 de 2013.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**1.39 Interventor(a):** Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**1.40 Interventoría Administrativa:** Corresponde al seguimiento y control del Interventor desde el aspecto administrativo del contrato, la cual se ocupa de verificar la administración del mismo; comprobando el cumplimiento de las obligaciones expresamente consagradas en el contrato, como licencias y permisos, calidades exigidas al personal, manejo y conservación de documentos y todas aquellas que deba cumplir con un contratista por el hecho de haber celebrado un contrato estatal (laborales, pago de impuestos, aportes a la seguridad social, pago de parafiscales, entre otros).

**1.41 Interventoría Ambiental:** Seguimiento y cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones.

**1.42 Interventoría Financiera:** Verificación y control del uso de los recursos financieros de un contrato; siempre deberá efectuarse sobre recursos entregados a título de anticipo y sobre los demás gastos o erogaciones que se presenten durante la ejecución, dependiendo de la clase o el tipo de contrato. Asimismo, contempla el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de vigilar el buen manejo e inversión de los recursos asignados al contrato.

**1.43 Interventoría Legal:** Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el Contratista y de aquellas que sin estar pactadas le sean aplicables por la naturaleza misma del contrato. Además, debe vigilar que se cumplan los plazos estipulados y lo relacionado con los riesgos amparados por la garantía única. Abarca el control del cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos correspondientes a la realización del contrato de obra y del proyecto de infraestructura Social

**1.44 Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Seguimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y a los parafiscales, del recurso humano contractualmente estipulado. Además de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado por el Contratista.

### ANEXO 3 – GLOSARIO

## INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

- 1.45 Interventoría Social:** Comprobación de la realización, cumplimiento oportuno y efectividad de todas las labores de gestión social establecidas en el contrato. Debe verificar que se elabore el Plan de Gestión Social o se ejecute el mismo, de acuerdo con lo contemplado en el contrato.
- 1.46 Interventoría Técnica:** Verificación de que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, incluido además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura Social.
- 1.47 Legalización:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, literal f del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.
- 1.48 Matriz:** Documento que incorpora condiciones o financieras o técnicas, o de riesgos o económicas, o de personal que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- 1.49 Medio Magnético:** Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como USB, discos duros o CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido.
- 1.50 Pago Anticipado:** Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del Contrato.
- 1.51 Pliego de Condiciones:** Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- 1.52 Pliego de Condiciones Tipo:** Documento estructurado, actualizado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**1.53 Porcentaje de AIU:** Es una sigla que corresponde a las palabras administración, imprevistos y utilidad, que se utilizan para referirse a los costos indirectos en que se incurren dentro de estos conceptos. Dichas erogaciones hacen parte de los ítems del presupuesto para el desarrollo o ejecución de un proyecto y son complementarios de otros costos y gastos como los directos.

Particularmente en cuanto a la Administración, cabe observar que se refiere a determinados costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto con ocasión de esta actividad, mientras que, para el tema de imprevistos, se trata de fijar o establecer reservas con el ánimo de disponer de presupuesto para atender los imprevistos que presenten en desarrollo del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la utilidad es el valor de ganancia que espera obtener el ejecutor del proyecto, y puede determinarse como un porcentaje de los valores a ejecutar. Todos los factores enunciados hacen parte del valor total contrato y son inescindibles del valor fijado; en tal forma, que no puede entenderse el precio o valor de un contrato sin contener alguno de ellos. (definición DIAN)

Suele ser un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo. "

**1.54 Precio Global:** Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el cumplimiento del objeto contratado.

**1.55 Precios Unitarios:** Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

**1.56 Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

**1.57 Proponente:** Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

**1.58 Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y

## **ANEXO 3 – GLOSARIO**

### **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

**1.59 Propuesta Parcial:** Hace referencia a la propuesta presentada por un proponente en la cual solo se ofrece parte de lo solicitado o no se cubre con la totalidad de lo demandado en el documento Base o pliego de condiciones del proceso de selección en particular, en lugar de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea en aspectos como cantidades de obra, especificaciones técnicas y/o alcance de los servicios que se ofertan.

Una propuesta parcial es aquella en la que no se cubre la totalidad de las consideraciones previstas por la entidad contratante en el documento base o pliego de condiciones y su aceptación o rechazo estará condicionada a los criterios establecidos en el Documento Base.

Es toda aquella propuesta en la que no se ofrezcan todos los servicios o bienes de acuerdo con el alcance requerido por la Entidad de acuerdo con lo definido en el anexo técnico, es decir aquellas que presentadas para un alcance limitado del objeto o del alcance del contrato. Así mismo, una propuesta parcial es aquella en la cual la propuesta económica no es presentada o no contempla todos los componentes que deben ser ofertados de acuerdo al requerimiento de la Entidad.

**1.60 Reembolso de Gastos:** Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce a éste los honorarios que se pactan por su gestión.

**1.61 Selección Objetiva:** Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

**1.62 Sobre 1:** Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.

**1.63 Sobre 2:** Instrumento que permite incluir la oferta económica.

**1.64 Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 1.65 Sucursal:** Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
  
- 1.66 Trato Nacional:** Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
  
- 1.67 Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
  
- 1.68 Utilidad Operacional:** Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
  
- 1.69 Vigencia Fiscal:** Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

## ANEXO 3 – GLOSARIO

### INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

#### 2. GLOSARIO TÉCNICO GENERAL DEL SECTOR SOCIAL

- 2.1. Acabados:** Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación, es decir son elementos no estructurales.
- 2.2. Accesibilidad:** Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.
- 2.3. Actualización Sísmica:** Actualización Sísmica: Análisis total de la estructura desde las fundaciones, pasando por la subestructura y su conexión con la superestructura para que al realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica se dé la actualización y cumplimiento con lo establecido en la sección A. 3.5 CARGAS POR SISMO del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y el cumplimiento de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente. Los procesos constructivos involucran el estudio del espectro sísmico desde el componente geotécnico hasta la forma de implementar los conectores entre la superestructura y la subestructura. Estas actividades requieren del mantenimiento y reforzamiento previo de los elementos estructurales.
- 2.4. Administración del espacio público:** Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo.
- 2.5. Adecuación:** Cambio de uso de una edificación, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- 2.6. Altura de la Edificación en la Colindancia:** Suma de las alturas de pisos en la colindancia.
- 2.7. Ambiente:** Lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados entre sí, donde suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a estas. Nota: Tanto el ambiente natural y el construido como las actividades y las relaciones personales que en él se suceden, tienen una dimensión formativa. La ciudad, el vecindario, la calle, el sitio de trabajo, instalaciones como los teatros, las casas de la cultura, los parques, entre otros y más específicamente los establecimientos educativos, son escenarios que condicionan y desarrollan procesos educativos.

## ANEXO 3 – GLOSARIO

### INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

- 2.8. Amenaza de Ruina:** Deterioro, defecto o deficiencia de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas. En este caso, se adelantará un análisis de vulnerabilidad que contenga un estudio de las fuerzas sísmicas, cargas gravitacionales y eólicas, para determinar si la estructura se ha visto afectada y se encuentra comprometida su seguridad en términos de sismorresistencia. Este estudio debe elaborarse de acuerdo con los requisitos que el Reglamento NSR-10 establece en su Capítulo A. 10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por profesionales con matrícula profesional vigente y facultados para ese fin por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos.
- 2.9. Afirmado:** Capa compactada de material granular natural o procesado con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener adheridas todas las partículas.
- 2.10. Agrupaciones de equipamientos:** Son zonas del suelo urbano conformadas por varias manzanas donde se agrupan diferentes equipamientos existentes que se interrelacionan mutuamente por función, cadena del servicio y especialización, en función de criterios de accesibilidad y ventajas del territorio o donde se agrupan equipamientos.
- 2.11. Alameda:** Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.
- 2.12. Aligerado:** Dícese del muro o pared cuyo espesor disminuye con la altura. Placas en las que se utilizan elementos livianos de relleno a fin de disminuir el peso total.
- 2.13. Ampliación:** Actividades constructivas para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- 2.14. Área de Primer Respondiente:** Espacio en que actúa la primera persona que decide participar en la atención de un lesionado (antes conocido en los establecimientos educativos como "primeros auxilios").

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.15. Andén o Acera:** Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclo usuarios.
- 2.16. Áreas con condición de amenaza:** Son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo. (DPre. 1807/2014)
- 2.17. Área Clasificada:** Lugares localizados en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentan equipos o sistemas complejos.
- 2.18. Área construida:** Se entiende como el área por edificar y/o edificada que se va a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- 2.19. Área Libre:** Espacio resultante de restar del área total del predio (descontando cesiones) el área construida cubierta en primer piso.
- 2.20. Áreas con condición de riesgo:** Corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. (DPre.1807/2014)
- 2.21. Áreas de Actividad:** Corresponden a los suelos que, debido a las dinámicas urbanas y su vocación, se les asigna un determinado régimen de usos. Las Áreas de Actividad son: Residencial, Múltiple, Dotacional e Industrial, las cuales se dividen en categorías a fin establecer el nivel de la mezcla de uso.
- 2.22. Áreas protegidas:** Es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural del Municipio o Distrito o la Región o la Nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el Distrito o municipio.
- 2.23. Atención de Emergencias:** corresponde al conjunto de actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

provocados por circunstancias extraordinarias y/o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible.

**2.24. Barreras arquitectónicas:** Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.

**2.25. Baterías sanitarias:** Conjunto de instalaciones sanitarias agrupados en un mismo espacio, que incluyen los aparatos sanitarios básicos en un baño. artefactos sanitarios que debe contar con al menos dos inodoros, dos urinarios y dos lavamanos.

**2.26. Bien de interés Cultural (BIC):** Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. (artículo 12, ley 2358 de 2019).

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Los Bienes de Interés Cultural - BIC declarados pueden ser de interés municipal, departamental o nacional. Esta categoría está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico. Hace parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

**2.27. Bien con declaratoria Patrimonial:** Corresponde a aquellos bienes que tienen un valor significativo para la cultura, la historia o la identidad de una comunidad o una nación. Estos bienes pueden incluir monumentos, sitios arqueológicos, edificios históricos, obras de arte, tradiciones culturales y otros elementos que son considerados importantes para el patrimonio de un grupo social.

Según el artículo 72, de la constitución política: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...)"

Por su parte la ley 1185 de 2008 en su Artículo 4º define que el patrimonio cultural de la nación está integrado por "todos los bienes materiales, las

### ANEXO 3 – GLOSARIO

## INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

- 2.28. Bombas y sistemas de bombeo:** conjunto de bombas y equipos asociados utilizados para elevar y presurizar el agua desde un nivel más bajo (como un tanque de almacenamiento) hacia los puntos de consumo dentro de la edificación. Las bombas se utilizan para elevar y presurizar el agua desde los tanques de almacenamiento hacia los puntos de consumo dentro de la edificación, asegurando que el agua llegue a los pisos superiores con suficiente presión.
- 2.29. Casa.** Edificación unifamiliar destinada a vivienda.
- 2.30. Cabio:** Listón que atraviesa a las vigas para formar suelos y techos.
- 2.31. Camino Empedrado y/o Real:** Los caminos empedrados de procedencia antigua se refieren a aquellas calzadas con una capa de rodadura elaborada con lajas o piedras preferencialmente de tamaño uniforme, cuyo material es recolectado a las orillas de un río, quebrada o una cantera cercana a su construcción.
- 2.32. Caminos Históricos:** Corresponden a senderos peatonales, caminos reales y caminos de herradura cuya traza sea anterior al siglo XX, que sean declarados como Bienes Inmuebles de Interés Cultural.
- 2.33. Canal:** Estructura hidráulica artificial, revestida o no, descubierta que transporta agua a flujo libre, cuya sección transversal tiene una forma generalmente constante; se construye para conducir las aguas hasta su entrega final.
- 2.34. Cañuela:** Concavidad que se le da a una superficie para facilitar el rodamiento del agua, ejemplo: cañuela de las cajas de inspección, orinales, duchas, etc.
- 2.35. Cerramiento:** Muro localizado en el paramento del lote de terreno y que se encuentra separado de la edificación en la dirección perpendicular al

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

paramento del lote de terreno, que no hace parte del sistema estructural de soporte de la edificación.

- 2.36. Ciclorruta:** Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.
  
- 2.37. Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
  
- 2.38. Ciclopista:** Es el sistema de transporte exclusivo en bicicleta, que utiliza los carriles destinados para tal fin en la malla vial arterial y el espacio complementario destinado a parqueo, transbordos y mantenimiento.
  
- 2.39. Cimentación:** Es el conjunto de elementos estructurales destinados a transmitir las cargas vivas y muertas al suelo o terreno de apoyo.
  
- 2.40. Cimentaciones superficiales:** Son aquellas conformadas por elementos estructurales, encargados de transmitir las cargas al suelo firme, situado a poca profundidad.
  
- 2.41. Cimentaciones profundas:** Se utilizan cuando el suelo encargado de recibir las cargas de la edificación es poco resistente, es decir de baja capacidad portante.
  
- 2.42. Cimentaciones combinadas:** Son aquellas que utilizan el sistema de cimentación superficial como el de cimentación profunda.
  
- 2.43. Codal:** Pieza de madera atravesada horizontalmente entre las dos jambas de un vano o entre los dos parales de una excavación.
  
- 2.44. Concreto Estructural:** Todo concreto usado con fines estructurales.
  
- 2.45. Concreto Hidráulico:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
  
- 2.46. Concreto Hidráulico Reforzado:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
  
- 2.47. Concreto Simple:** Mezcla de arena, grava, cemento gris, amasada con agua. Las diferentes proporciones de los elementos determinan distintas resistencias de la mezcla.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.48. Concreto Reforzado:** Concreto al que se adiciona refuerzo de acero con el objeto de aumentar su resistencia.
- 2.49. Concreto lanzado.** es un tipo de concreto usado especialmente para construir o reparar estructuras complejas o para revestir taludes de tal forma que se evite su pronto deterioro. se coloca en el sitio de la obra y se aplica a través de maquinaria especializada.
- 2.50. Concreto ciclópeo.** está constituido de arena, grava, agua, cemento y piedra.
- 2.51. Concretos autonivelantes.** este tipo de concretos son los que utilizan aditivos fluidificantes y permiten manejabilidad, disminución de la cantidad de agua y un sensible aumento de la resistencia.
- 2.52. Concreto reforzado con fibras.** se utiliza principalmente en pavimentos y lozas, donde la relación área - volumen es alta y se requiere un mecanismo de control de grietas superficiales; también es utilizado, en los concretos masivos donde el calor de hidratación es alto y es necesario controlar grietas y fisuras.
- 2.53. Concreto ligero.** es aquel concreto que se fabrica con agregados artificiales poco densos, o con agregados naturales de poco peso específico.
- 2.54. Concreto compactado con rodillo.** este concreto se compacta con rodillo liso o vibratorio; su principal uso es para la construcción de presas, terminales de buses y camiones, hangares de aeropuertos y vías secundarias con velocidad de tránsito bajas.
- 2.55. Concreto pretensado.** tiene como finalidad eliminar los esfuerzos de tensión del concreto, introduciendo esfuerzos artificiales de compresión
- 2.56. Correa:** Vigüeta apoyada en armaduras, vigas o paredes transversales, que sirven de apoyo a los cabios de la cubierta. Sobre las correas se apoyan las tejas de una cubierta.
- 2.57. Conservación:** Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.

### ANEXO 3 – GLOSARIO

## INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

- 2.58. Construcción:** Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.
- 2.59. Constructor:** Profesional en ingeniería civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de la edificación.
- 2.60. Cubierta tradicional:** Consiste en elementos constructivos que protegen la parte superior de una edificación en la que predomina la utilización de materiales y técnicas constructivas propias del entorno donde se implanta la edificación.
- 2.61. Cubierta tipo membrana:** Corresponden a elementos constructivos que protegen la parte superior de una edificación o espacio, con la característica de estar efectuadas con materiales flexibles y delgados, que trabajan bajo esfuerzos de tensión, suspendidas o extendidas, diseñadas para soportar condiciones extremas de temperatura, viento y lluvia, las membranas cuentan con características de translucidez, protección de rayos UV, aislamiento de calor y alta durabilidad.
- 2.62. Cubierta tradicional o vernácula:** Consiste en elementos constructivos que protegen la parte superior de una edificación en la que predomina la utilización de materiales y técnicas constructivas propias del entorno donde se implanta la edificación. Son, por tanto, un instrumento de identidad que responden al contexto inmediato, en ámbitos geográficos, culturales, paisajísticos, se pueden identificar como cubiertas tradicionales o vernácula en territorio colombiano a base de elementos vegetales como paja, carrizo, juncia, junco, brezo, instalado en técnica de tejido en múltiples capas que garanticen la impermeabilidad.
- 2.63. Cultura<sup>3</sup>:** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

---

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.64. Construcción Sismo Resistente:** Construcción que cumple con el objetivo expresado en el literal A.1.2.2. del título A de la NSR-10, a través de un diseño y una construcción que cumplan los requisitos de la Ley 400 de 1997 y de la norma sismo resistente.
- 2.65. Cuneta.** Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales. Puede ser revestidas o no, construidas paralelamente a las bermas, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de la carretera. Su geometría puede variar según las condiciones de la vía y del área que drenan.
- 2.66. Cuerpos de agua:** Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.
- 2.67. Demolición:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios
- 2.68. Domiciliaria:** En la red de desagüe, dicese de la tubería final que se conecta directamente al alcantarillado público.
- 2.69. Déficit cuantitativo de espacio público<sup>4</sup>.** Es la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. Para el caso de lugares turísticos con alta incidencia de población flotante, el monto de habitantes cubiertos debe incorporar una porción correspondiente a esta población transitoria.
- 2.70. Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- 2.71. Drenaje:** Obras proyectadas para conducir y evacuar el exceso de agua superficial proveniente de cualquier fuente.
- 2.72. Diseñador Arquitectónico:** Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula. Edificio Comercial: Edificación cuya actividad principal es

---

<sup>4</sup> Artículo 2.2.3.2.5 Decreto 1077 de 2015

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como, por ejemplo, los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

**2.73. Diseñador Arquitectónico:** Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.

**2.74. Diseñador de los Elementos no Estructurales:** Es el profesional facultado para este fin, cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

**2.75. Diseñador Estructural:** Ingeniero civil facultado para este fin, cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

**2.76. Edificación:** Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

**2.77. Edificación de Atención a la Comunidad:** Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

**2.78. Edificio Comercial:** Inmueble cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un solo titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellas estructuras en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, actividad y las de los ocupantes, se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc."

**2.79. Edificaciones Gubernamentales:** Son edificaciones no residenciales administradas por Entidades públicas, se exceptúan las siguientes: Comando de Atención Inmediata (CAI), bodegas, estaciones de transporte masivo, viviendas, casas fiscales y terminales terrestres.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.80. Edificaciones Indispensables:** Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.
- 2.81. Edificio Institucional:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público.
- 2.82. Edificio en Ruina:** Colapso total o parcial de una edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
- 2.83. Edificio Multifamiliar:** Inmueble que agrupa tres (3) o más unidades de vivienda independientes, donde el terreno es una propiedad común y que cuenta con servicios y bienes compartidos como circulaciones, escaleras (ascensores), estacionamientos, áreas verdes y sociales etc. Este tipo de edificio puede desarrollarse tanto en vertical como en horizontal.
- 2.84. Elemento estructural:** Elemento o miembro estructural. Componente del sistema estructural de la edificación. (ley 400 de 1997).
- 2.85. Elementos no Estructurales:** Componentes de la edificación que no hacen parte de la estructura o su cimentación, los cuales son asociados con los acabados.
- 2.86. Emboquillar:** Lechada de cemento que sirve para sellar las juntas de separación entre las baldosas o enchapados de porcelana.
- 2.87. Emergencia:** Todo evento identificable en el tiempo, que produce un estado de perturbación funcional en el sistema, por la ocurrencia de un evento indeseable, que en su momento exige una respuesta mayor a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles, produciendo una modificación sustancial pero temporal, sobre el sistema involucrado, el cual compromete a la comunidad o el ambiente, alterando los servicios e impidiendo el normal desarrollo de las actividades esenciales.
- 2.88. Espacio Público:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

**2.89. Espacio público efectivo<sup>5</sup>:** Es la medición del déficit cuantitativo y se hará con base en un índice mínimo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

**2.90. Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte:** Elementos constitutivos artificiales o construidos, tales como:

Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclo pistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos. Las actividades de puentes, túneles y viaductos, siempre que, en ellas, estén asociadas obras de espacio público.

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura social.

<sup>5</sup> Artículo 2.2.3.2.5 Decreto 1077 de 2015

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**2.91. Estabilización de Taludes:** Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad del terreno natural o modificado artificialmente mediante excavación o relleno (corte, terraplén o laderas naturales), para prevenir el colapso o deslizamiento de una pendiente o talud.

**2.92. Estructura:** Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones<sup>6</sup>

**2.93. Estructura Hidráulica:** Es una construcción diseñada para gestionar, regular, controlar o dirigir el flujo de agua en diversos entornos, pueden ser simples o muy complejas, y su diseño depende de su propósito específico.

Se construyen en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.

**2.94. Espacio libre:** tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.

**2.95. Equipamientos:** Espacio o edificación destinada a los servicios sociales, básicos o complementarios, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad con fines de interés colectivo.

**2.96. Estructura Ecológica Principal (EEP):** Es el conjunto de áreas que contienen elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, rehabilitación, recuperación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico.

<sup>6</sup> NSR-10. Título A. Capítulo A.13.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**2.97. Explanación.** Conjunto de las excavaciones y rellenos que requiere la construcción de una vía hasta alcanzar el nivel de la subrasante.

**2.98. Franja de Circulación Peatonal:** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

**2.99. Fraguado:** Efecto de Fraguar.

**2.100. Fraguar:** respecto de los aglomerantes, morteros y concretos, llegar a endurecer consistentemente.

**2.101. Figurar:** Cortar y dar su forma definitiva a los hierros de refuerzo de una estructura.

**2.102. Gestión del Riesgo:** Son las acciones y actuaciones territoriales por medio de las cuales se busca identificar, analizar y responder ante amenazas por: sismos; movimientos en masa; crecientes torrenciales en quebradas; incendios forestales; aglomeraciones de público; fenómenos de origen tecnológico; inundaciones por deficiencia de drenaje; inundaciones por desbordamiento de cauces. (DL 1807/2014).

**2.103. Gravilla:** Material granular resultante de la desintegración natural de las rocas cuyo tamaño oscila entre 2 mm y 8 mm.

**2.104. Grupo de ocupación de lugares de reunión:** En el grupo de ocupación de lugares de reunión se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada. Para sitios religiosos se encuentran entre otros, Iglesias, Capillas, Salones de Culto, Salones para agremiaciones Religiosas y similares.

**2.105. Grupo de ocupación de lugares de reunión culturales:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalaciones escénicas tales como proscenios o tablados, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, silletería fija u otros accesorios o equipos de teatro. Entre los cuales se encuentran: auditorios, salones de exhibición, salones de convención, salas de cine, salas de concierto, carpas y espacios abiertos, salas de teatro, teatros al aire libre, cinematecas, planetarios, teatros. Monumentos, edificio de interés cultural, galería de arte, espacio

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

cinematográfico, centro de producción cinematográfica, centro musical, centro de preservación o conservación audiovisual, sede cultural, escenario cultural, Carpas y espacios abiertos, salas de lectura, plazas de mercado, casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, centros culturales, escuelas de formación artística, centros ceremoniales y similares.

**2.106. Grupo de ocupación de lugares de reunión deportivos:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presencia o realizar algún evento deportivo. Entre los cuales se encuentran: estadios, gimnasios, autódromos, velódromos, piscinas colectivas, clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, plazas de toros, hipódromos, boleras, pistas, polígonos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, parques, canchas deportivas, escenarios o complejos recreo deportivos, polideportivos, placas deportivas, concha acústica, ciclo rutas y otros similares.

**2.107. Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de silletería.

**2.108. Grupo de ocupación de Institucional:** En el grupo de ocupación institucional se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. Entre otras se contemplan para edificaciones de servicio público, centros de comunicación, centros administrativos, municipales, distritales, oficinas de correo, gubernamentales y nacionales, centros administrativos de servicios públicos, juzgados, ministerios, reguladores de servicios y de control, centros de investigación, entidades financieras estatales, otros similares.

**2.109. Grupo de ocupación de Institucional de reclusión:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en la reclusión de

**ANEXO 3 – GLOSARIO  
INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

personas con libertad restringida por razones penales, correccionales o de limitación mental. Entre los cuales se encuentra, entre otros, Prisiones, reformatorios, cárceles departamentales, nacionales y municipales, manicomios, asilos, centros de detención, centros penitenciarios, cárceles penitenciarias especiales, reclusión de mujeres, cárceles para miembros de la fuerza pública, establecimientos de rehabilitación y pabellones psiquiátricos, cárceles y penitenciarias de alta seguridad colonias agrícolas, reclusorios en casos especiales, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación centros de reclusión para inmigrantes, atención intramural, centros de arraigo transitorio, centros de detención para menores entre otros similares y los demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario colombiano y otros similares.

**2.110. Grupo de ocupación Institucional de salud o incapacidad:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. Entre los cuales se encuentran, entre otros, hospitales, sanatorios, clínicas, centros de salud, centros para discapacitados, puestos de primeros auxilios, orfanatos, ancianatos, guarderías, dispensarios, laboratorios clínicos, hospicios, cementerios, centro regulador de urgencias, Atención de emergencias, cuarto frio en edificación de salud, morgue, sede de salud, centros de atención y cuidado del adulto mayor, agencias de salud, infraestructura para servicios de salud, unidad de quemados, central de urgencias, Unidad de cuidados intensivos, hemocentros, quirófanos, Centros de ortopedia, consultorio médico, cuidado intermedio, consulta externa, consulta virtual, triage, otros similares.

**2.111. Grupo de ocupación de Institucional de educación:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción, entre los cuales se encuentran, entre otras universidad, colegio, escuela, centros de educación, jardín infantil, instituciones docentes, academias, educativas, instituciones educativas, centro educativo, escuelas de institución educativa, centros de educación, centros de enseñanza, institución educativa oficial, instituciones educativas oficiales, institución educativa distrital, centros de desarrollo infantil -CDI, centros de atención integral, hogares agrupados, hogares infantiles, centros de convivencia ciudadana, establecimientos de atención y cuidado de la primera edad y otras instituciones docentes.

**2.112. Grupo de ocupación de Institucional de seguridad pública:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de

**ANEXO 3 – GLOSARIO  
INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

las personas, entre las cuales se encuentran estaciones de policía, estaciones de bomberos, estaciones de defensa civil, comisarías, Instituciones militares, centro de operación militar, centro de atención inmediata CAI, puesto fluvial, cantón, batallón, garita, centro de comando, brigada, flotilla de superficie, base naval, alojamientos militares, escuela militar, guarnición militar, comando militar, estación de vigilancia, escuela militar, cuartel, casas fiscales, vivienda fiscal y otras similares.

**2.113. Hilada.** Serie horizontal de ladrillo o sillares que se colocan a medida que se construye.

**2.114. Humectación:** Efecto de mantere sobro una superficie un determinado grado de humedad.

**2.115. Índice de Construcción:** Relación entre el área total construida y el área del lote.

**2.116. Índice de Ocupación:** Relación entre el área construida en el primer piso y el área total del lote.

**2.117. Infraestructura Social.** Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, destinados a la promoción de servicios y a la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud, esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., que se desarrollarán en el marco normativo previsto en cada uno de los sectores, y que contribuyen a brindar apoyo funcional a la administración pública. La responsabilidad de la ejecución de actividades, planes y programas en materia de infraestructura social y de servicios públicos domiciliarios estará exclusivamente en cabeza de cada una de las entidades públicas competentes. Lo anterior, sin perjuicio de la "financiación o cofinanciación que puedan brindar las entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental, distrital, distrito especial y municipal.

**2.118. Intervención;** Cualquier acción o modificación realizada en una edificación existente con el propósito de alterar su estado actual, ya sea para mejorar su eficiencia, funcionalidad, adición o eliminación de características, realizar reparaciones, actualizar sus instalaciones, mejorar su capacidad, reducir costos operativos, entre otros propósitos

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.119. Intervención de bienes de interés cultural.** Acto que causa cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.
- 2.120. Infraestructura o Red Vial Local:** Conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
- 2.121. Inmueble:** Edificación con su respectivo predio o lote. También puede ser un predio o lote sin edificación.
- 2.122. Intervención de bienes de interés cultural.** Acto que causa cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.
- 2.123. Instalaciones hidráulicas y sanitarias:** Son el conjunto de las instalaciones internas de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias de los inmuebles para vivienda.
- 2.124. Instalación interna de acueducto del inmueble:** Conjunto, de tuberías, accesorios, estructura y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble inmediatamente después de la acometida o del medidor de control.
- 2.125. Instalación interna de alcantarillado del inmueble:** Conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de tratamiento, evacuación y ventilación de los residuos líquidos instalados en un inmueble hasta la caja de inspección que se conecta a la red de alcantarillado.
- 2.126. Lechada Asfáltica:** Es un tratamiento superficial que consiste en una mezcla de emulsión asfáltica, agregados finos, agua y aditivos. Su función principal es sellar pequeñas grietas, mejorar la textura de la superficie del pavimento y proporcionar una capa protectora contra el desgaste y la acción del agua.

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

**2.127. Levantamiento topográfico:** Según lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el levantamiento topográfico es un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle y sirve como instrumento de planificación para edificaciones y construcciones.

**2.128. Licencia de Construcción y sus modalidades:** Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

**Obra nueva:** Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

**Ampliación:** Autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

**Adecuación:** Autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

**Modificación:** Autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

**Demolición:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un sector urbano declarado bien de interés cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.

**Restauración:** Autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

**Reforzamiento Estructural:** Autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

**Reconstrucción:** Autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

**Cerramiento:** Autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

**2.129. Lo Público:** Entendido como lo que es de todos y para todos, es el conjunto de elementos y acciones de los ciudadanos y de las instituciones mediante las cuales se busca la satisfacción de necesidades, expectativas y proyectos tanto individuales como colectivos.

**2.130. Losa de Cimentación:** Es una placa armada en dos direcciones, maciza o con nervaduras ubicada por debajo de la estructura superior.

**2.131. Lote urbanizado.** Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio.

**2.132. NSR:** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente en su versión NSR-10.

**2.133. Maestras:** Listón de madera que se coloca a plomo para que sirva de guía al construir una pared, o bien, horizontalmente.

**2.134. Macizo(a):** Parte de una pared entre dos vanos, placa de concreto sin elementos de aligeramiento.

**2.135. Mantenimiento:** Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. El mantenimiento puede ser rutinario, si se realiza en intervalos de tiempo menores de un año; periódico, si corresponde a intervalos variables para recuperar el deterioro causado por su uso; o de emergencia, si tiene que ver con las intervenciones originadas por daños, bloqueos o desastres de origen natural o antrópico.

**2.136. Mantenimiento correctivo:** comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.

**2.137. Mantenimiento de Emergencia:** Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).

- 2.138. Mantenimiento Integral:** Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de una estructura, con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.
  
- 2.139. Mantenimiento Periódico:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
  
- 2.140. Mantenimiento Rutinario.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas de la infraestructura.
  
- 2.141. Media Zonga:** Piedra cortada con puntero o maceta cuyo tamaño oscila entre los 20 y los 30 centímetros por lado, se utiliza frecuentemente en cimentaciones de vivienda VIS o VIP.
  
- 2.142. Mejoramiento:** Cambios en una infraestructura con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales.
  
- 2.143. Modificación:** Actividades constructivas para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
  
- 2.144. Mobiliario dotacional:** Consiste en el conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura educativa como mesas de lectura, estanterías, vitrinas, escritorios, sillas, tableros, atriles, bastidores para lienzos, etc.
  
- 2.145. Mortero:** Mezcla de cal o cemento con arena amasada con agua.
  
- 2.146. Movimientos en Masa:** Es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad. Son conocidos popularmente como deslizamientos, derrumbes, procesos de remoción en masa, fenómenos de remoción en masa, fallas de taludes y laderas.
  
- 2.147. Movimiento de Tierras y Explanaciones:** Corresponde al proceso de excavar, transportar, colocar y compactar el suelo o el terreno natural, con el propósito de modificar la topografía de un área para la construcción de infraestructura en general, el objetivo principal es

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

preparar el terreno para la construcción, asegurando que tenga las características necesarias de estabilidad, nivelación y compactación adecuadas para soportar la estructura que se va a construir.

Las explanaciones igualmente son un conjunto de actividades que hacen parte del movimiento de tierras que tienen como objetivo nivelar y preparar un terreno para la construcción de infraestructuras o edificaciones. Este proceso implica la modificación de la topografía natural del terreno para alcanzar las condiciones de pendiente y nivel necesarias según el diseño del proyecto

- 2.148. Muñeco:** en las instalaciones sanitarias la figura que resulta al unir diferentes elementos de distintos diámetros y formas (tuberías).
- 2.149. Muro de Carga:** Estructura continua hasta la cimentación que soporta principalmente cargas verticales.
- 2.150. Murriar:** Emparejar una superficie con una lechada de cemento y agua.
- 2.151. Obra Civil Hidráulica:** Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.
- 2.152. Obras de subdrenaje:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos y haciendo descender el nivel freático.
- 2.153. Obras de drenaje superficial:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural.
- 2.154. Optimización:** Conjunto de acciones encaminadas a mejorar la capacidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura, mediante su intervención parcial o total. se refiere a la aplicación de prácticas y estrategias para mejorar la eficiencia, funcionalidad y rendimiento de los proyectos de construcción, tanto en términos de costos como de recursos y uso del espacio.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.155. Paisajismo:** Actividad que modifica las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, para expresar valores estéticos y culturales, así como la planificación, diseño y ejecución de áreas verdes y elementos naturales o artificiales en el entorno de una edificación con el objetivo de mejorar su aspecto estético y funcional.
- 2.156. Paramento:** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
- 2.157. Parqueaderos:** Bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas.
- 2.158. Pavimento.** Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la Subrasante de una vía y deben resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el período para el cual fue diseñada la estructura y el efecto degradante de los agentes climáticos.
- 2.159. Pavimentación en adoquín.** Estructura compuesta por diferentes capas de materiales que se construyen sobre terreno natural, permitiendo la circulación peatonal y vehicular de manera simple, confortable y económica. Un adoquín es una piedra o bloque labrado de forma rectangular que se utiliza en la construcción de pavimentos.
- 2.160. Pavimento Flexible.** Tipo de pavimento constituido por una capa de rodadura bituminosa apoyada generalmente sobre capas de material no ligado.
- 2.161. Pavimento Rígido.** Es aquel que fundamentalmente está constituido por una losa de concreto hidráulico, apoyada sobre la subrasante o sobre una capa de material seleccionado, la cual se denomina subbase del pavimento rígido.
- 2.162. Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico Reforzado:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**2.163. Patrimonio:** Conjunto de bienes, materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales (instrumentales, éticos, comunicativos y organizativos) que, en continua interacción, constituyen el acervo, el activo, a través del cual, o en su seno (Patrimonio natural), un pueblo participa en el devenir de la Humanidad.

**2.164. Patrimonio Cultural Inmaterial:** Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

**2.165. Patrimonio cultural inmueble:** Conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad.

Se encuentra conformado por sitios históricos, patrimonio urbano, espacios públicos, patrimonio arqueológico y patrimonio arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a nivel municipal, distrital, departamental o nacional.

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura clasifica el patrimonio arquitectónico de la siguiente manera para una mejor comprensión de sus características, formas y usos:

- Arquitectura militar
- Arquitectura habitacional
- Arquitectura religiosa
- Arquitectura institucional
- Arquitectura para el comercio
- Arquitectura para la industria
- Arquitectura para la recreación y el deporte
- Arquitectura para el transporte
- Obras de ingeniería

**2.166. Personas en proceso de Reintegración:** Dirigido a desmovilizados individuales certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y a desmovilizados colectivos del proceso de paz adelantado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Con estado "activo" en el proceso de reintegración.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.167. Personas en proceso de Reintegración particular y diferenciado de Justicia y Paz:** Dirigido a la población desmovilizada y postulada a la Ley de Justicia y Paz que recobra la libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de la sustitución de la medida de aseguramiento. Con estado "activo" en el proceso de reintegración.
- 2.168. Persona pospenada:** Aquella persona que ha cumplido la totalidad de su pena (Ley 599 de 20000, art. 64). Y para el caso de la atención pospenitenciaria, dicha noción se amplía a las personas a quien se le haya otorgado alguno de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, a fin de facilitar la inserción social y laboral y evitar la reincidencia criminal.
- 2.169. Persona con suspensión condicional de la pena:** Se refiere a aquella persona que ha sido condenada a una pena privativa de la libertad, pero la ejecución de dicha pena ha sido suspendida por un periodo determinado, bajo ciertas condiciones, o con libertad condicional.
- 2.170. Plaza:** Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa. Pila: Aquella parte de la estructura de un puente que proporciona soporte intermedio a la superestructura.
- 2.171. Plazoletas:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.
- 2.172. Plazuelas:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto de manzana.
- 2.173. Placa Huella:** Estructura conformada por placas de concreto hidráulico reforzado separadas por franjas de concreto ciclópeo, confinadas por bordillos y/o cunetas construidas sobre una base de afirmado y/o material seleccionado compactado.
- 2.174. Puente de Madera:** Tabla horizontal de un andamio, se utiliza para los hilos de ejes o nivelaciones.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.175. Rajón:** Piedra cortada mecánicamente en tamaño de 10 a 15 centímetros de lado. Se utiliza frecuentemente en las construcciones de cimientos.
- 2.176. RAS:** Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 2.177. Reconstrucción:** Obras o intervenciones para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro o afectaciones por el paso del tiempo.
- 2.178. Recuperación:** Proceso de recuperación de las áreas y/o funciones afectadas por una emergencia, calamidad o desastre para el restablecimiento de condiciones socialmente aceptables y sostenibles de vida de la población, la reducción de las vulnerabilidades existentes antes de la emergencia y la intervención de procesos territoriales o sectoriales generadores de nuevos riesgos.
- 2.179. Redes hidrosanitarias:** Conjunto de infraestructuras y sistemas relacionados con el suministro de agua potable y la disposición adecuada de aguas residuales en una edificación. Estas redes también se encargan de manejar las aguas lluvias y gestionar la red sanitaria. Las instalaciones hidrosanitarias son todo el conjunto de tuberías de agua fría, agua caliente, desagües, ventilaciones, cajas de registro, aparatos sanitarios, entre otros, que sirven para abastecernos de agua potable y eliminarla a través de los desagües, hacia el sistema de alcantarillado o tratamiento.
- 2.180. Redes eléctricas:** Conjunto de infraestructuras, instalaciones y equipos utilizados para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica desde las fuentes de producción (centrales eléctricas, parques eólicos, etc.) hasta los puntos de consumo, se encuentran principalmente en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione, derogue o sustituya.
- 2.181. Rehabilitación:** Intervención de una infraestructura, cuya condición de operación ha sufrido deterioro y por tanto su nivel de servicio es inferior al nivel para el cual fue diseñado y construido, su objetivo es, devolverla al estado inicial para la cual fue construida, para extender su vida útil y mejorar el rendimiento y/o la durabilidad de estas
- 2.182. Reforzamiento Estructural o Rehabilitación Estructural:** Adición de fuerza o capacidad de carga a un elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o utilización de aceros estructurales; o implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura.

Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

**2.183. Reparaciones Locativas:** Obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**2.184. Resistencia:** Capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en la NSR-10.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**2.185. Remoción de Derrumbes:** Este trabajo consiste en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, cargue, transporte hasta la distancia de acarreo libre, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, depositados sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras.

**2.186. Repotenciación Estructural:** Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

**2.187. Reposición.** Actividades para reemplazar, renovar elementos, componentes o sistemas de una edificación, que por sus condiciones ya no es apta para cumplir a cabalidad con su función, bien porque agotó su vida útil o porque no es eficiente en su operación y las condiciones de tecnología evidencian que el activo no es eficiente, al llegar al final de su vida útil al presentar daño o deterioro significativo, para mantener la habitabilidad, funcionalidad y seguridad del inmueble

**2.188. Restauración:** Obras o intervenciones tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

**2.189. Restitución:** Acciones encaminadas a recuperar, devolver o restablecer una edificación o una parte de ella a su estado original o anterior.

**2.190. RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

**2.191. RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

**2.192. RETIQ:** Reglamento Técnico de Etiquetado.

**2.193. Rocería.** Actividad de mantenimiento rutinario encaminada a mantener baja la vegetación de las zonas laterales de la vía.

**2.194. Sello "Segundas Oportunidades":** Es un certificado reputacional otorgado por el Ministerio de Trabajo que identifica a las empresas que contraten laboralmente a por lo menos una (1) personal trabajadora que haga parte de la población objeto contemplada en el artículo 2 de la ley 2208 de 2022, o cuyos socios o accionistas hagan parte de esta población

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

objeto, incluyendo a miembros, socios o accionistas de las empresas, asociaciones o cooperativas organizadas a través de cualquier forma asociativa, que desarrollen proyectos productivos en el marco del Acuerdo de Paz.

**2.195. Sectores de interés cultural:** Son aquellos barrios o áreas que tienen un valor urbano muy especial asociado a la historia de la ciudad, a su calidad urbana y a la calidad arquitectónica de las construcciones y elementos que lo conforman.

**2.196. Sendero:** Camino trazado a través de un espacio natural con variada topografía, sin repetir el trazo, con un punto de inicio y otro de llegada.

**2.197. Señalización:** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser verticales, horizontales o demarcaciones.

**2.198. Señalización Horizontal:** Corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

**2.199. Señalización Vertical:** Dispositivos físicos que indican la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías; se instalan para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos.

**2.200. Servicios Públicos Domiciliarios:** Son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas.

Se incluyen los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y Gas Licuado de Petróleo (GLP). (glosario de la Superintendencia de Servicios Públicos)

**2.201. Servicios Públicos No Domiciliarios:** Son aquellos servicios esenciales que, aunque no se suministran directamente a los hogares, son fundamentales para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto. Estos servicios son proporcionados por entidades públicas o privadas y abarcan una amplia gama de actividades que benefician a la comunidad. Aquellos como: Transporte público, Alumbrado público, Recolección de residuos sólidos, Salud pública, entre otros.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.202. Sistemas modulares de construcción:** son métodos constructivos basados en la fabricación de componentes estandarizados en fábrica, que luego se transportan y ensamblan en el sitio.
- 2.203. Sistema Combinado:** Sistema estructural en el cual las cargas verticales son resistidas por un pórtico, resistente a momentos o no, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.
- 2.204. Sistemas de almacenamiento de agua:** Depósito temporal en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final. En general, se refiere a un conjunto de elementos y componentes destinados a recolectar, almacenar y distribuir agua para el consumo humano y otros usos en el edificio.
- 2.205. Sistema de Drenaje Sostenible:** Es la red continua y jerarquizada de espacios naturales, transformados y artificiales, y el conjunto de sistemas, infraestructuras y elementos que retienen, regulan, depuran y conducen la escorrentía, y corrigen la subterranización y la artificialización de la hidrología dentro de las áreas urbanas, los centros poblados rurales y las áreas rurales que lo requieran. Tiene como objetivo la recuperación y regulación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos por inundación y/o avenidas torrenciales, la adaptación al cambio climático, el aumento de la conectividad de la estructura ecológica principal y el incremento de la oferta de espacio público natural.
- 2.206. Sistema de Muros de Carga:** Sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son llevadas hasta la cimentación por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.
- 2.207. Sistema de Pórtico:** Sistema estructural compuesto por un pórtico espacial resistente a momentos, esencialmente completo, no arriostrado, que resiste todas las cargas verticales y las fuerzas horizontales.
- 2.208. Sistema Dual:** Sistema estructural resultante de la combinación de un pórtico espacial resistente a momentos (de capacidad moderada o alta de disipación de energía) con muros estructurales o pórticos con diagonales, diseñado de acuerdo con lo establecido en la NSR-10.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 2.209. Sistema de Arriostramiento Horizontal:** Sistema de cercha o armadura horizontal que cumple las mismas funciones de un diafragma.
- 2.210. Sistema de Resistencia Sísmica:** Parte de la estructura que según el diseño aporta la resistencia requerida para soportar los movimientos sísmicos de diseño.
- 2.211. Sótano:** Uno o más pisos de un edificio que están total o parcialmente por debajo de la planta baja, es decir a un nivel subterráneo ubicado por debajo del nivel de la calle, que puede utilizarse para diversos fines.
- 2.212. Suelo de Expansión urbana:** Son las porciones del territorio municipal destinadas a la expansión urbana, que se habilitarán para el uso urbano durante la vigencia del POT, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. (L 388/97)
- 2.213. Suelo de Protección:** Son todas las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo permitidas, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (L 388/97)
- 2.214. Suelo Rural:** Son todos los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (L 388/97).
- 2.215. Suelo Urbano:** Áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (plan, plan básico o esquema) que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.

**2.216. Tanques de almacenamiento:** Los tanques de almacenamiento son recipientes diseñados para almacenar agua potable o no potable. Pueden estar ubicados en la parte superior o inferior de la edificación, y se utilizan para garantizar un suministro adecuado y continuo de agua en caso de interrupciones temporales en el suministro público. Es decir, que los tanques de almacenamiento: Estructuras de diversos materiales que se utilizan para guardar y/o preservar líquidos o gases a una presión determinada, con fines de abastecimiento y suministro en una edificación o conjunto de edificaciones.

**2.217. Tanque séptico:** Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión, Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento.

**2.218. Terminación:** Proceso final de construcción de una edificación, cuando se concluye la obra y se considera que está lista para su uso o entrega, una vez se hayan completado todas las etapas de construcción, cumpliendo los requisitos y especificaciones establecida

**2.219. Unidades sanitarias:** Espacio que contiene un conjunto completo de aparatos sanitarios destinados para el uso personal de una persona o grupo de personas. estarán conformadas por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. El sistema de tratamiento incluye cajas de inspección de aguas grises y negras, trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y un campo de infiltración, diseñado para brindar servicios higiénicos y de aseo personal.

**2.220. Vías:** Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

**2.221. Vía Peatonal:** Áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos motorizados.

**2.222. Vías internas en unidades residenciales.** Son parte integral de las áreas comunes de los conjuntos o edificaciones residenciales y están reguladas por diferentes normas y códigos, especialmente aquellos relacionados con urbanismo y construcción. En general, las "vías internas en unidades residenciales" se refieren a los caminos y accesos dentro del

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

conjunto residencial que permiten la circulación de peatones y vehículos entre las diferentes viviendas y áreas comunes

- 2.223. Vías Rurales:** Estructuras físicas que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.
  
- 2.224. Vías Veredales:** Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.
  
- 2.225. Vicio de la Construcción:** Fallas generadas en los diseños o planos estructurales y/o el proceso constructivo de la estructura de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
  
- 2.226. Vicio de los Materiales:** Fallas o defectos de los materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
  
- 2.227. Vicio del Suelo:** Fallas generadas en el suelo y/o en la construcción de la cimentación de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente que propiciaron asentamientos diferenciales o totales que exceden los límites permitidos por el Título H del Reglamento NSR-10 y que eventualmente pueden impedir la habitabilidad u ocupación de la edificación debido al riesgo de pérdida de vidas.
  
- 2.228. Vibrado:** Dícese de la técnica empleada para una mayor compactación y homogeneidad de material, mediante la extracción del aire, con la utilización de aparatos vibradores movidos por combustible o energía eléctrica.
  
- 2.229. Urbanismo:** [la Entidad podrá adaptar o modificar esta definición de acuerdo con las nociones de la norma urbana o de urbanismo vigentes aplicables a la región o zona en la cual se desarrolle el proyecto.] Constituye la organización u ordenación de las edificaciones y los espacios de una ciudad acorde con un marco normativo vigente aplicable. Es por tanto una disciplina que define teniendo en cuenta la estética, la sociología, la economía, la política, la higiene, la tecnología, el diseño de la ciudad y su entorno.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

En los casos de urbanismo para los conjuntos cerrados, el proyecto de urbanismo debe contemplar las vías de acceso, vías interiores, juegos, parqueaderos y jardines, de acuerdo con las normas de la entidad competente.

- 2.230. Taquete:** Elemento de madera que se coloca perpendicularmente entre vigas, correas o planchones a fin de lograr estabilidad.
  
- 2.231. Traslapo:** Parte de una cosa que queda cubierta por otra, como una pieza de madera sobre otra o una teja sobre otra.
  
- 2.232. Triturado:** Material granular resultante de la desintegración mecánica, cuyo tamaño oscila entre 3 a 5 centímetros de lado, y cuya clasificación es de primera y de segunda.
  
- 2.233. Zonga:** Piedra cortada con puntero y maceta cuyo tamaño oscila entre los 30 y 40 centímetros por lado. Se utiliza frecuentemente en cimentaciones de vivienda VIS o VIP.
  
- 2.234. Zapata:** Es el agrandamiento en la base de la columna, que le sirve para mejorar su apoyo y repartir las cargas recibidas sobre una mayor área al terreno.
  
- 2.235. Zona Verde:** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.
  
- 2.236. Zonas viales:** son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, carga y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental, sean todas ellas bienes de uso público o parte del espacio público.
  
- 2.237. Zona de Amenaza Sísmica (baja, intermedia o alta):** Regiones del país donde la amenaza sísmica se considera baja, intermedia o alta, tal como define la NSR-10 en el literal A.2.3. Los requisitos de análisis y diseño estructural varían de una zona a otra.
  
- 2.238. Zona Urbana.** Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**3. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO GENERAL DEL SECTOR SOCIAL**

**SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo y que se encuentren relacionados en la NTC 4595, así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, Ley 1804 de 2016, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1411 de 2022, la ley 115 de 1994, los Decretos Únicos Reglamentarios del Sector Administrativo del Deporte y del Sector Cultura 1085 y 1080 de 2015, la Ley 2180 de 2021, ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020, Resolución No. 0088 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Cultura y demás normatividad y legislación que la modifique, regule o derogue, y demás normativa vigente en la materia, así como la NSR 10, entre otras o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Así como lo establecido en el manual de escenarios deportivos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES - Ministerio de Deporte del 2018, así como la guía general para la planeación, formulación ejecución y operación de proyectos de infraestructura cultural expedida por Mincultura en el 2011]

**SECTOR EDUCATIVO:** [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo, así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, Ley 1804 de 2016, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1411 de 2022, la ley 115 de 1994, los Decretos Únicos Reglamentarios del Sector Administrativo del Deporte y del Sector Cultura 1085 y 1080 de 2015, Ley 2180 de 2021, ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020 y demás normatividad y legislación que la modifique, regule o derogue, y demás normativa vigente en la materia, así como la NSR 10, entre otras o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.] , así como lo establecido en el manual de escenarios deportivos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES - Ministerio de Deporte del 2018, que contiene los lineamientos de política pública en infraestructura deportiva, que fue creado por Mindeporte en el período 2016 – 2019, así como la guía general para la planeación, formulación ejecución y operación de proyectos de infraestructura cultural expedida por Mincultura en el 2011]

**SECTOR SALUD:** “[La Entidad deberá incorporar en orden alfabético los conceptos adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incorporados en este Anexo, con su respectiva fuente o referencia de donde se tomó la definición correspondiente. Así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, Resolución No. 14861 del 14 de octubre de 1985, Resolución No. 04445 del 2 de diciembre de 1996, Decreto No. 2240 DE 1996 (diciembre 9), Resolución No. 00002003 DE 20147 (28 MAY 2014), Decreto

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

780/2016, Decreto 1783 de 2021, Resolución No. 0003100 DE 2019, Decreto 1069 de 2015, 2553 de 2014 y 1709 de 2014, ley 65 de 1993 y resolución 3757 de 2006 y demás normatividad y legislación que la modifique, adicione o sustituya o sea aplicable en la materia. Así como los conceptos propios que hagan parte del Sector Salud y no se encuentren relacionados en este documento y especialmente con lo establecido dentro de la Norma Sismorresistente del 2010 – NSR-10.]”

**SECTOR INSTITUCIONAL:** [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en este Anexo y se definan en leyes o normativas que en orden de jerarquía esté por encima del pliego de condiciones, siendo estos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados o no, con su respectiva fuente o referencia de donde se tomó la definición correspondiente. Así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, así como en la NSR-10, y demás normatividad y legislación que la modifique, regule o sustituya o sea aplicable en la materia.]

**SECTOR VIVIENDA URBANA Y RURAL:** [La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en este Anexo y se definan en leyes o normativas que en orden de jerarquía esté por encima del pliego de condiciones, siendo estos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados o no, con su respectiva fuente o referencia de donde se tomó la definición correspondiente. Así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, Ley 388 de 1997, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión- V 3.0, Decreto Ley 890 de 2017, Resolución 0725 de 2023, Resolución 0410 de 2021, así como en la NSR-10, y demás normatividad y legislación que la modifique, regule o sustituya o sea aplicable en la materia.]

**3.1. Actuaciones Urbanas Integrales:** Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

**3.2. Área Recreativa:** Espacio cubierto o descubierto utilizado para prácticas activas y pasivas (juego, recreación, deporte, esparcimiento, entre otras) de los estudiantes en condiciones funcionales y seguras, distinta a la de los parqueaderos de autos y bicicletas y las vías de acceso a estos.

**Nota:** Las áreas recreativas cubiertas incluyen coliseos, gimnasios, ludotecas, entre otros. Las áreas recreativas descubiertas incorporan

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

zonas verdes, plazas, patios, terrazas, campos deportivos, parques infantiles, entre otros.

**3.3. Arquitectura Vernácula:** Corresponde a una tipología arquitectónica, de carácter local o regional, en la que predomina la utilización de materiales y técnicas constructivas propias del entorno donde se implanta la edificación. Son, por tanto, un instrumento de identidad que responden al contexto inmediato, en ámbitos geográficos, culturales, paisajísticos, se pueden identificar como arquitectura vernácula en territorio colombiano construcciones efectuadas mediante técnicas constructivas, como Adobe, Tapia pisada, Bahareque, madera, guadua.

**3.4. Asentamiento humano no planificado:** Corresponden aquellos asentamientos humanos establecidos de manera permanente, cuya ocupación y consolidación en el territorio se ha dado de manera informal, es decir al margen de la regulación urbanística y de construcción. Puede contar, sin perjuicio de lo anteriormente enunciado, con cualquiera de las siguientes características: Ausencia o déficit de redes de servicios públicos e infraestructura vial; espacio público y equipamientos inadecuadas o inexistentes; viviendas construidas con materiales precarios y/o con estructuras inadecuadas de construcción, y en condiciones de insalubridad y hacinamiento; localización en zonas de riesgo alto no mitigable y/o mitigable y/o suelos de protección; y con presencia de Población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

**3.5. Biblioteca:** Espacio que tiene como una de sus principales funciones conservar y difundir el conocimiento, la historia y la cultura, además de ofrecer servicios de préstamo de libros o material bibliográfico, allí reposan bienes materiales relevantes para la sociedad como obras antiguas, documentos históricos, manuscritos y archivos fotográficos, y bienes inmateriales como tradiciones orales, saberes en torno a la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, habilidades, representaciones, rituales y expresiones culturales

**3.6. Campesino (a):** Se entiende como "(...) toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra. (Art. 1, N° 1 Res 73/165 / 2018) ONU).

**3.7. Cancha Múltiple:** Espacio deportivo al aire libre o bajo techo que permite la práctica de diferentes deportes de equipo, como son: fútbol, baloncesto,

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

voleibol, dentro de un área determinada para este propósito. Son instaladas con la finalidad de lograr aprovechar y optimizar al máximo el espacio disponible permitiendo a los usuarios practicar varios deportes con comodidad y seguridad.

**3.8. Canchas o Campos Deportivos:** Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logísticas. Estos espacios son para un solo deporte y requieren precisión en las características técnicas de las áreas de competencia.

**3.9. Canchas sintéticas:** Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logística construidas en grama sintética o artificial.

**3.10. Casas de Cultura:** Son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población.

**3.11. Casas de Refugio:** Son sitios de acogida temporales, como sitios dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas-legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación, ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

**3.12. Centros Día<sup>7</sup>:** Su naturaleza corresponde al ámbito social, específicamente como parte del sistema de protección social integral, orientado a la garantía de derechos y al envejecimiento activo y digno de las personas mayores. Los Centros Día funcionan como unidades operativas que brindan atención diurna a personas mayores en situación de vulnerabilidad, ofreciendo servicios sociales de carácter preventivo, formativo y promocional, que incluyen:

---

<sup>7</sup> Estos servicios están alineados con la Ley 1276 de 2009, que reconoce a los Centros Día como parte de los servicios sociales dentro del sistema de protección social para la vejez. Igualmente, se rigen por estándares técnicos definidos en la Resolución 055 de 2018, los cuales establecen condiciones físicas, funcionales y operativas que garantizan el bienestar de las personas mayores.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- Alimentación
- Orientación psicosocial
- Atención primaria en salud
- Aseguramiento en salud
- Capacitación actividades productivas, promoción de trabajo asociativo y redes de apoyo
- Deporte, cultura y recreación
- Auxilio exequial

**3.13. Centros residenciales para personas adultas mayores:** Centro destinado a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas y cuidado integral de las personas adultas mayores. Estos centros también pueden ofrecer servicios de centro día, domiciliario y o teleasistencia.

**3.14. Centro Educativo:** Conjunto de personas y bienes promovido por las autoridades públicas o por particulares que no ofrece la totalidad de los grados que brinda una institución educativa y debe asociarse con otras instituciones con el fin de completar el ciclo de educación básica a los estudiantes.

**3.15. Centro Histórico:** Corresponde al núcleo urbano original de planeación y construcción de la ciudad que cuenta con un valor cultural, social y turístico reconocido. Se caracteriza por contener inmuebles vinculados con la historia y la memoria de la ciudad, y por tanto particular en cuanto al patrimonio histórico.

**3.16. Centro de Convivencia Ciudadana:** Espacio de encuentro donde la comunidad tiene acceso a instituciones del orden local, con programas e iniciativas que promueven y fomentan los valores ciudadanos, la convivencia, la seguridad ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, el respeto por los derechos humanos y el mejoramiento y preservación del medio ambiente, previniendo de esta manera todo tipo de violencia.

**3.17. Centros de integración ciudadana:** Escenarios de uso público y gratuito destinados no solo a la práctica del deporte, recreación y actividad física, si no también, todas las expresiones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de la comunidad.

**3.18. Centro de Desarrollo Infantil – CDI:** Infraestructura cuyo propósito es prestar un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

- 3.19. Centros Poblados Rurales:** Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, (pueden estar separadas por potreros pequeños o huertas), ubicada en el área rural de un municipio o corregimiento departamental.
  
- 3.20. Cercanía:** Se define como la disminución de largos desplazamientos, la facilitación de la gestión del tiempo de cada persona, y el uso eficiente de los recursos necesarios para apoyar la economía del cuidado y la protección implícita en las actividades cotidianas de apoyo intrafamiliar.
  
- 3.21. Coliseo:** Edificación destinada a la instalación de áreas deportivas cubiertas que pueden usarse para la práctica de deportes, pero esencialmente se usan para competencia deportiva.
  
- 3.22. Complejo Deportivo:** Espacio físico que agrupa escenarios, instalaciones o espacios deportivos especializados para el Desarrollo, Capacitación, Entrenamiento y Concentración de Deportistas. Se clasifican de acuerdo con su especialización.
  
- 3.23. Comunidades campesinas y rurales:** Dos o más familias diversas que se encuentran ubicadas en asentamientos humanos, ya sean Centros Poblados Rurales o Centros de Equipamiento y de Servicio, o habitan viviendas dispersas en cualquier área rural del Distrito Capital, dedicadas a una o más de las siguientes actividades: agricultura artesanal o en pequeña escala, siembra de cultivos, ganadería, pastoreo, pesca, silvicultura, caza o recolección, artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. Aplica a los familiares a cargo de los(as) campesinos(as), pueblos indígenas, comunidades locales que trabajan la tierra, comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas, personas sin tierra que realizan tales actividades, trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes (independientemente de su situación migratoria), trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura y en empresas agroindustriales. (Art. 1 N° 1 2, 3 y 4 Res. 73/165/2018: ONU).
  
- 3.24. Condiciones ambientales:** Certificación expedida por la entidad municipal para los inmuebles donde se pretenden ejecutar los proyectos de vivienda de interés social rural y en la cual se garantiza el cumplimiento de: adecuado uso y clasificación del suelo, no estar ubicado en zona de alto riesgo, no se encuentra en zonas de reserva, se encuentra ubicado

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

#### **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

en zona apta para localización de vivienda, de conformidad con los instrumentos de ordenamiento que disponga el municipio.

- 3.25. Conservación:** Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. (Dec 2372-2010, compilado en el Dec 1076-2015, art. 2.2.2.1.4.2.)
- 3.26. Déficit cuantitativo:** Identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, esto es, para los cuales es necesario adicionar nuevas viviendas al stock total de viviendas del país de tal forma que exista una relación uno a uno entre la cantidad de viviendas adecuadas y los hogares que requieren alojamiento. Este concepto reconoce que las deficiencias estructurales y de espacio de las viviendas en las que habitan estos hogares no son susceptibles de ser mejoradas para superar la condición de déficit. (DANE, 2021).
- 3.27. Déficit en el material de las paredes exteriores:** Forma parte del déficit cuantitativo. Se consideran en déficit los hogares que habitan en viviendas en las que el material predominante de las paredes exteriores sea madera burda, tabla o tablón; caña, esterilla, u otros vegetales; materiales de desecho, y los hogares que habitan en viviendas sin paredes. (DANE, 2021) En los dos casos, los hogares principales de cualquier tamaño y los hogares unipersonales no se consideran en déficit por este componente (DANE, 2021).
- 3.28. Déficit habitacional:** Se compone del Déficit Cuantitativo y el Déficit Cualitativo de Vivienda (DANE, 2021).
- 3.29. Déficit cualitativo:** Identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias no estructurales y para las cuales es posible hacer mejoramientos o ajustes y lograr así las condiciones adecuadas de habitabilidad. (DANE, 2021).
- 3.30. Densidad y Edificabilidad en Suelo Rural:** Son los índices que determinan la intervención máxima requerida para la construcción o adecuación de edificaciones en el suelo rural, en función de racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- 3.31. Densidad:** Se define como la maximización del aprovechamiento del suelo urbanizado y urbanizable del territorio, por medio del uso de

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

tecnologías que permitan incrementar la ocupación en altura en proporción al espacio público efectivo por habitante y de la disponibilidad de servicios públicos completos y medios de transporte masivo para la movilidad cotidiana.

- 3.32. Economía del Cuidado:** Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar y/o de la comunidad y al mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad (Art. 2 Ley 1413/2000).
- 3.33. Edificación.** Es una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos.
- 3.34. Educación inicial:** es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.
- 3.35. Educación Básica:** Corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados, tiene carácter obligatorio y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.
- 3.36. Educación Preescolar:** Corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.
- 3.37. Educación formal;** es aquella impartida por establecimientos educativos aprobados, y estructurada en secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos, que comprende los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media, cuyo objeto es formar al educando mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores con el fin de que las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.
- 3.38. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados. Y tiene por finalidad promover el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico,

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

- 3.39. Equipamiento Cultural:** Infraestructura, edificación, dotación y espacio destinado a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales que habitan la ciudad.
- 3.40. Equipamientos de Recreación:** Destinados a la práctica de algunos deportes y actividades orientados a la recreación, el ocio y el disfrute del entorno natural.
- 3.41. Equipamientos de Culto<sup>8</sup>:** Destinados a las actividades religiosas y de culto reconocidas por la Dirección de Asuntos Religiosos del ministerio del Interior.
- 3.42. Equipamientos de Sedes de la Administración Pública<sup>9</sup>:** Destinados a las actividades administrativas, gubernamentales y de representación de los niveles nacional, departamental, municipal, diplomático y de sedes de organismos internacionales, sedes de entidades públicas municipales, departamentales y sedes administrativas de servicios públicos de operación a nivel regional, sedes de institutos descentralizados, centros administrativos municipales, Centros de Administración Local Integrada (CALI) o similares.
- 3.43. Equipamientos de Seguridad Ciudadana<sup>10</sup>:** Destinados a instituciones para la salvaguarda de las personas y de los bienes, la prevención y atención de emergencias y la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado.
- 3.44. Equipamientos de Administración de Justicia y convivencia<sup>11</sup>:** Destinados a instituciones dedicadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención y resolución pacífica de conflictos y a la investigación, judicialización, penalización y re-educación, tales como: tribunales, juzgados, Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), DECYPOL, cárceles, Palacio de Justicia, Palacio nacional, defensorías de menores y la Familia, Defensoría del Pueblo, centros de reclusión de menores, centros de reclusión de adultos, reformatorios, casas de justicia o centros para la convivencia ciudadana, inspecciones especiales,

---

<sup>8</sup> Acuerdo 373 de 2014

<sup>9</sup> Acuerdo 373 de 2014

<sup>10</sup> Acuerdo 373 de 2014

<sup>11</sup> Acuerdo 373 de 2014

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

comisarías de familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.

- 3.45. Equipamientos de Educación<sup>12</sup>:** Destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de las personas para su desarrollo humano, cultural y social, en establecimientos de educación superior, educación técnica y tecnológica, educación básica y media vocacional, educación no formal, y preescolar y similares.
- 3.46. Equipamientos de Salud<sup>13</sup>:** Destinados a la prestación de servicios de salud para su promoción, protección específica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Están compuestos por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como de las públicas (Empresas Sociales del Estado) de orden Municipal, Departamental o Nacional.
- 3.47. Equipamiento Deportivo:** Conjunto formado por uno o varios espacios deportivos susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con los servicios auxiliares imprescindibles para su buen funcionamiento. Dadas las características físicas y funcionales, se definen cuatro tipos de equipamientos: espacio deportivo, instalación deportiva, complejo deportivo y escenario deportivo.
- 3.48. Escenario Recreo Deportivo:** Instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dicho escenario.
- 3.49. Espacio Deportivo:** Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.
- 3.50. Espacio Deportivo Convencional:** Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).
- 3.51. Espacio Deportivo Singular:** Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en

<sup>12</sup> Acuerdo 373 de 2014

<sup>13</sup> Acuerdo 373 de 2014

### ANEXO 3 – GLOSARIO

## INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.

- 3.52. Establecimiento Educativo:** Estructura de carácter estatal, privada o de economía solidaria habilitada para prestar el servicio público educativo en los términos fijados por la Ley 115 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- 3.53. Establecimientos Educativos Oficiales:** Instituciones y centros educativos (incluida la totalidad de sus sedes) que son administradas por las entidades territoriales certificadas en educación, a través de su secretaría de educación o la dependencia que haga sus veces.
- 3.54. Escala regional:** Parques de gran escala, con una superficie mayor a 50 hectáreas, y un área de influencia o cobertura de dos o más municipios. Se excluyen de esta clasificación los parques nacionales o reservas naturales de la Nación.
- 3.55. Escala urbana:** Zonas verdes o parques urbanos integrales, con una superficie que varía entre 10 y 50 hectáreas, cuya área ofrece servicios especializados de esparcimiento y recreación a la totalidad de los habitantes de un municipio. Su nivel de impacto urbano es alto, por cuanto genera afluencia concentrada de personas. Puede propiciar la aparición y desarrollo de usos complementarios en su área de influencia inmediata, que demandan requerimientos especiales en materia de servicios y obras de infraestructura.
- 3.56. Escala vecinal:** Zonas verdes o parques con una superficie inferior a 2 hectáreas, que cubre las necesidades básicas de esparcimiento y recreación de la comunidad de residentes y trabajadores de su área de influencia inmediata. En esta escala se pueden clasificar parques barriales (superficie inferior a 0,25 hectáreas) y de bolsillo (al interior de una manzana).
- 3.57. Escala zonal:** Zonas verdes o parques que prestan un servicio especializado, con alcance a la población de áreas urbanas generalmente más extensas y/o complejas que el vecindario, barrio o grupo reducido y homogéneo de barrios, con una superficie que varía entre 4 y 10 hectáreas.
- 3.58. Escenario cultural:** Lugar donde se llevan a cabo actividades culturales como conciertos, exposiciones, obras de teatro, entre otras

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

#### **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 3.59. Escenario Deportivo:** Instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dicho escenario.
- 3.60. Espacio Recreo Deportivo:** Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.
- 3.61. Estadios:** Escenarios deportivos de gran formato y estructuras importantes, que pueden ser al aire libre, semicubiertos o totalmente cubiertos
- 3.62. Ecoeficiencia:** Se define como la responsable y eficiente interacción de los procesos de ocupación y los patrones de consumo actuales y futuros del territorio, asegurando el mayor beneficio social, económico y ambiental para sus habitantes, así como las relaciones sostenibles y equilibradas entre los ecosistemas urbanos y rurales. Para el Municipio, Distrito y la región se debe buscar el uso razonable de recursos energéticos, de bajo impacto ambiental, en busca de controlar y planear el crecimiento de la huella urbana.
- 3.63. Focalización:** Consiste en la identificación de los potenciales hogares beneficiarios mediante el establecimiento y aplicación de criterios objetivos basados en el principio de igualdad, enfoques diferenciales y de género, entre otros, buscando mejorar la calidad de vida de la población rural más vulnerable del país.
- 3.64. Hospital:** Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos, donde a menudo se practican la investigación y la docencia.
- 3.65. Hogares Infantiles y Hogares Agrupados:** Los Hogares Infantiles: Los Hogares Infantiles son modalidades de atención del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Conservan los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos. Los Lineamientos Técnicos para Hogares Infantiles - Lactantes y Preescolares, se adoptaron oficialmente mediante Resolución 1637 del 12 de Julio de 2006.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

**3.66. Hogares Agrupados:** Es una alternativa de atención del Hogar Comunitario donde en espacios comunitarios o en espacios cedidos por personas públicas o privadas se reúnen 2 o más Madres Comunitarias para atender los niños, denominado Hogar Múltiple cuando cumple los lineamientos de la Resolución 1638 del 12 de Julio de 2006».

**3.67. Hogares Comunitarios de Bienestar:** Modalidad de atención en donde se garantiza la atención integral de calidad para la primera infancia de uno (1) a cinco (5) años, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado, nutrición y acciones tendientes a garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas.

**3.68. Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados:** Servicio en el cual agentes educativos comunitarios, previamente capacitados, se responsabilizan del cuidado y la atención de grupos de niños y niñas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Este servicio agrupa dos (2) o más Hogares Comunitarios Familiares, en una misma planta física, el número de hogares a agrupar dependerá de la infraestructura, previa verificación por parte del respectivo centro zonal del cumplimiento del estándar

**3.69. Instalación Escolar:** Construcción o conjunto de construcciones y áreas libres complementarias acondicionadas y dedicadas a desarrollar procesos educativos de manera intencional y sistemática.

**3.70. Instituciones Educativas:** Conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve (9) grados de educación básica como mínimo y la media. Deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

- a. Las Instituciones Educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional
- b. Las Instituciones Educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

**3.71. Insuficiencia educativa.** Situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 3.72. Insuficiencia de Infraestructura Física educativa:** Situación en la que una entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.
- 3.73. Instituciones de Educación Superior (IES):** se refiere a aquellas instituciones de naturaleza oficial o privada, que están habilitadas para prestar el servicio público de educación superior, y que por su naturaleza jurídica no están destinadas a distribuir utilidades o beneficios entre sus miembros, sino a su reinversión en el desarrollo de la actividad social que les corresponde. En atención a su carácter académico y de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 30 de 1992 y 1 y 2 de la Ley 749 de 2002, dichas instituciones pueden ser: i) instituciones técnico-profesionales, ii) instituciones tecnológicas, iii) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y iv) universidades.
- 3.74. Instalación Deportiva:** Equipamiento deportivo destinado a la práctica del deporte de competición a nivel aficionado, el deporte asociado, el deporte competitivo y el deporte formativo. Su espacio deportivo es reglado y cuenta con los servicios auxiliares mínimos.
- 3.75. Instrumentos de Gestión del suelo:** Son aquellos instrumentos que complementan y permiten la operatividad del POT y de los instrumentos de planeamiento, con el propósito de viabilizar el desarrollo de proyectos y programas, proveer suelo para la atención de la demanda de vivienda y generar los equipamientos e infraestructuras necesarias para soportar el crecimiento urbano. Así mismo, los instrumentos de gestión sirven generalmente para articular el POT y sus instrumentos de planeamiento reglamentarios, con los instrumentos y mecanismos de financiación.
- 3.76. Maloca:** Espacio para cobijar a las personas y en la cual se pueden ejecutar diversas actividades colectivas.
- 3.77. Mejoramiento de vivienda.** Proceso por el cuál el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos;

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las intervenciones podrán realizarse en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, siempre y cuando se hubiese iniciado el proceso de legalización, ya sea de oficio o por solicitud de los interesados, en los términos del presente decreto. Cada programa establecerá las condiciones para certificar su correspondencia con los planes de ordenamiento territorial, los esquemas de cofinanciación y los certificados que sean necesarios por parte de las autoridades correspondientes. En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

En aquellos casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio, previa validación técnica de la entidad otorgante del subsidio. Cuando la utilización de materiales provisionales sea parcial, podrá aplicarse la modalidad de mejoramiento previo concepto técnico favorable de la entidad otorgante

**3.78. Mitigación de Impactos Rurales:** Es el conjunto de acciones tendientes a garantizar el desarrollo de los usos del suelo bajo condiciones que sean compatibles con la conservación del patrimonio natural y conforme a las condiciones agroecológicas de la zona.

**3.79. Monumentos:** Elementos, inmuebles, áreas que por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos que representa un gran valor histórico, patrimonial o arquitectónico para un país o una comunidad, constituyendo elementos centrales de su historia y de su cultura

**3.80. Nodos de Equipamientos y Servicios:** Son áreas donde se desarrolla principalmente el uso dotacional y en menor medida otros usos complementarios. Se han consolidado como ejes intermedios que interconectan a las diversas veredas, complementan la oferta de servicios de los centros poblados rurales y se distribuyen a lo largo de la zona rural del Distrito o Municipio.

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 3.81. Nodos de Equipamientos:** Son áreas en donde confluyen diferentes tipos y escalas de equipamientos nuevos y existentes que tienen proximidad física entre sí, buscando la optimización del uso del suelo y generando relaciones de complementariedad.
- 3.82. Objetos de interés cultural:** Bienes muebles e inmuebles producto de la creación humana, tales como documentos, fotografías, pinturas, esculturas, textiles, mobiliario, material arqueológico, objetos etnográficos, etc.
- 3.83. Parques:** Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.
- 3.84. Parques de Recreación Activa:** Parques en donde el área destinada a la recreación activa es superior al 30%, o en los que, por sus condiciones topográficas, el área libre no es apta para la recreación pasiva. Son, por lo general, parques con un índice de ocupación alto y en los cuales la cantidad de áreas verdes es reducida.
- 3.85. Parques de Recreación Pasiva:** Parques destinados en su totalidad a la recreación pasiva y contemplativa, adecuados como áreas verdes, áreas de tratamiento paisajístico o áreas duras arborizadas, son espacios vitales pues contribuyen con el equilibrio ambiental. Pueden contener zonas de juegos infantiles.
- 3.86. Parques con vocación mixta o combinada:** Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.
- 3.87. Plan de Ordenamiento Territorial<sup>14</sup>.** Conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
- 3.88. Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP:** Son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la

---

<sup>14</sup> Ley 388 de 1997

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

**3.89. PPVISR:** Política Pública de Vivienda Interés Social Rural.

**3.90. Piscinas:** Escenarios deportivos exclusivos para la práctica, formación y competencia de deportes acuáticos, instalados dentro de una plataforma en superficie antideslizante, que permite la seguridad y movilidad de los competidores. Los tanques están diseñados para contener importantes cuerpos de agua en estructuras de concreto o metálicas, enchapadas en cerámica o revestidas en geomembranas de PVC.

**3.91. Pistas:** Instalaciones deportivas de carácter exclusivo para deportes de velocidad, usadas para la práctica, formación y/o competencia, que exigen grandes áreas para su desarrollo. Las pistas pueden ser al aire libre o cubiertas, conformando un circuito con características muy precisas, definidas por las federaciones que incluyen la superficie de competencia, medidas del circuito, iluminación y condiciones de seguridad.

**3.92. Plazas de mercado o similares:** Espacio público o privado y organizado en el que tiene lugar el acopio, almacenamiento y venta de productos agrícolas, pecuarios y alimenticios en general, como verduras, frutas, quesos, carnes, panes, etc., ya sea en un sitio abierto o cubierto, a través de las cuales el Estado ejerce la función de garantizar el suministro de los productos básicos de consumo doméstico a la comunidad. También es posible entenderlas como actividades, de carácter permanente o itinerante, que reúnen a comerciantes en espacios públicos construidos para comercializar bienes y servicios primordialmente de abastecimiento alimentario, que están bajo la vigilancia, inspección y control de las autoridades sanitarias, administrativas y policivas correspondientes, que verifican entre otros, el cumplimiento de las normas sanitarias, de seguridad industrial, de higiene, de saneamiento, de trazabilidad de alimentos, para su funcionamiento a fin de garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores y la calidad de los productos comercializados.

**3.93. Placa deportiva:** Espacio que permite la práctica de varios deportes.

**3.94. Prestadores de servicios de salud:** Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente Capítulo, se incluyen los profesionales independientes de salud y los Servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados.

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

**3.95. Primer nivel de atención en salud<sup>15</sup>:** La clasificación de las entidades de primer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

- a. Base poblacional del municipio o municipios a cubrir;
- b. Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio,
- c. Frecuencia del problema que justifique el servicio;
- d. Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad;
- e. Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar.

**3.96. Segundo nivel de atención en salud<sup>16</sup>:** La clasificación de las entidades de segundo nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

- a. Frecuencia de los problemas de salud que justifiquen los servicios ofrecidos por la entidad;
- b. Cobertura y atención a poblaciones de uno o varios municipios o comunas que cuenten con atención hospitalaria de primer nivel;
- c. Atención por personal profesional especializado, responsable de la prestación de los servicios;
- d. Tecnología de mediana complejidad que requiere profesional especializado para su manejo, en la consulta externa, hospitalización, urgencias y en los servicios de diagnóstico y tratamiento de patologías de mediana severidad;
- e. Amplia base poblacional que cubra uno o varios entes territoriales según sus necesidades de atención;
- f. Existencia de planes de desarrollo socioeconómico en el área, para convertirse en polo de desarrollo de regiones mayores en el país.

**3.97. Tercer nivel de atención en salud<sup>17</sup>:** La clasificación de las entidades de tercer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

- a. Frecuencia de los fenómenos o patología que justifique los servicios correspondientes;

---

<sup>15</sup> Artículo 6. Decreto 1760 de 1990.  
<sup>16</sup> Artículo 8. Decreto 1760 de 1990.  
<sup>17</sup> Artículo 9. Decreto 1760 de 1990.

### ANEXO 3 – GLOSARIO

## INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

- b. Alta base poblacional en los entes territoriales a cubrir;
  - c. Cobertura de atención a otros entes territoriales que cuenten con entidades del primer y segundo nivel de atención;
  - d. Tecnología requerida de la más alta complejidad;
  - e. Atención por personal especializado y subespecializado en el área para convertirla como polo de desarrollo de regiones mayores en el país.
- 3.98. Polideportivo:** Lugar o espacio que cuenta con varias instalaciones deportivas que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios.
- 3.99. Recreación:** Un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento
- 3.100. Red de prestación de servicios en salud:** Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos por la entidad responsable del pago, que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos.
- 3.101. Salas o Salones Deportivos:** Espacios cubiertos que permiten la práctica, formación y/o competencia de deportes que comparten características comunes y no son de uso exclusivo de un solo deporte, permitiendo su adaptación a diferentes disciplinas. Estas instalaciones no requieren de muchos espacios técnicos o logísticos que complementen la práctica y pueden tener pequeñas graderías para recibir público de manera ocasional o áreas para instalar graderías provisionales.
- 3.102. Sede Educativa:** Planta física independiente que conforma una Institución Educativa. Una sede puede ser un Centro Educativo Oficial.
- 3.103. Sede Principal:** Lugar donde se encuentra el área administrativa del Centro Educativo o institución educativa.
- 3.104. Sede Unitaria:** Sede Educativa atendida por un solo docente.

### **ANEXO 3 – GLOSARIO**

## **INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

- 3.105. SFVR:** Subsidio Familiar de Vivienda Rural: Aporte estatal o parafiscal en dinero o especie entregado al beneficiario por la entidad otorgante del mismo, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes.
- 3.106. SGR:** Sistema General de Regalías.
- 3.107. Subsidio Familiar de Vivienda.** El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el Decreto 1077 de 2015, es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales.
- 3.108. Tejido Patrimonial Cultural Construido:** Es el conjunto de espacios y construcciones a los que se les ha reconocido especial interés histórico, artístico, científico, estético y/o simbólico en los ámbitos plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, museológico y/o material.
- 3.109. Vivienda de Interés Prioritaria Rural (VIPR).** Es aquella vivienda de interés prioritario ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo valor no exceda los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV). (artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1247 de 2022), o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- 3.110. Vivienda de Interés Social Rural (VISR).** Es aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características de la población rural, cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV). (artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1247 de 2022) o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- 3.111. Vivienda nueva en especie:** Es la modalidad mediante la cual la entidad otorgante transfiere al beneficiario a título de subsidio en especie una vivienda nueva, entendiéndose por tal, aquella que habiendo sido terminada no ha sido habitada. (artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 3 del

### ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL

Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1247 de 2022), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

**3.112. Vivienda Rural Dispersa:** Se define como la manera en que se han implantado las viviendas en el territorio rural debido a las necesidades que el territorio rural demanda. Estas necesidades se definen de acuerdo con 4 criterios: La topografía del lugar, el control para ver la mayor área posible de la finca, la accesibilidad en cuanto a las vías para movilizar la producción y las condiciones sanitarias mediadas por el acceso al agua potable y lejanía de los diferentes tipos de contaminación como el humo, polvo o las escorrentías de aguas servidas. Lo anterior implica que su ubicación sea dispersa frente a las demás viviendas del asentamiento rural.

**3.113. Vivienda rural dispersa de interés social:** Es la unidad habitacional localizada en suelo rural de manera aislada que está asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

**3.114. Vivienda rural nucleada de interés social:** Es el conjunto de viviendas localizadas en suelo rural que se agrupan en un espacio delimitado, estas viviendas se comportan como la réplica de varias unidades habitacionales (casa-lote) autosuficientes que están distanciadas de manera tal que exista independencia, pero que se relacionen entre sí, mediante el concepto de productividad agrícola o pecuaria. Puede ser incluido el desarrollo de infraestructura para la prestación de servicios básicos como agua y saneamiento dependiendo del volumen y cantidad poblacional que pueda ser mayor o no a 20 viviendas.

**3.115. Vivienda Adecuada –Digna–:** la Corte Constitucional, en línea jurisprudencial consolidada, ha identificado las siete condiciones que configuran el derecho a la vivienda adecuada –digna– (T-530 de 2011), así: 1. Seguridad jurídica de la tenencia. 2. Disponibilidad de servicios. 3. Gastos soportables. 4. Habitabilidad: *de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes*”. A partir de esta descripción esta Corporación ha identificado entonces dos elementos que configuran la habitabilidad: (i) la prevención de riesgos estructurales y (ii) la garantía de la seguridad física de los ocupantes. 5. Asequibilidad. 6. Lugar. 7. Adecuación cultural.

**3.116. Vivienda de Interés Social (VIS).** Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño

**ANEXO 3 – GLOSARIO**  
**INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL**

urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

**3.117. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP).** Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

**3.118. Zonas de Recreación Activa:** Alberga principalmente actividades deportivas o que impliquen actividad física continua. Pueden ser espacios con especificaciones reglamentarias para la práctica de algún deporte específico o ser flexibles y no regladas para la apropiación por parte del usuario.

**3.119. Zonas de Recreación Pasiva:** Brinda espacio a actividades de tipo lúdico o contemplativo, pueden estar ligados a actividades de carácter cultural. Zonas verdes, zonas duras, lagos, miradores, lugar para esculturas, espacios para proyecciones al aire libre.

**ANEXO 4— PACTO DE TRANSPARENCIA**  
**INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SOCIAL**

**[Número del Proceso de Contratación]**

**ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA**

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por estas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Aceptar que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los Documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, con la debida diligencia y responsabilidad, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato y asumir los Riesgos asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes y con la Entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en el Pliego de Condiciones.

**ANEXO 4— PACTO DE TRANSPARENCIA**  
**INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SOCIAL**

- x. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
- xi. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo otorgado y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xii. En las audiencias, abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xiv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y la transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvi. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xvii. No contratar, ni ofrecer dadas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de Contratación Estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

**ANEXO 4— PACTO DE TRANSPARENCIA**  
**INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SOCIAL**

- xviii. Manifiestar las inquietudes relacionadas con el Proceso de Contratación por los canales definidos en los Documentos del Proceso.
- xix. No contratar ni ofrecer dadas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.
- xx. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al contrato y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

# **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

## **ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá (i) escoger entre ciertas opciones de cláusula, (ii) combinar alternativas o (iii) construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La Entidad podrá ajustar el contenido del "Anexo 5- Minuta del Contrato" cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

### **TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>DEFINICIONES</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CLÁUSULA 8.</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
<b>CLÁUSULA 9.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 10.</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 11.</b>	<b>DERECHOS DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 12.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 13.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>INDEMNIDAD</b>
<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>MULTAS</b>
<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL</b>
<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>GARANTÍAS</b>
<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 20.</b>	<b>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR</b>
<b>CLÁUSULA 21.</b>	<b>CESIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 22.</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 23.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
<b>CLÁUSULA 24.</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>
<b>CLÁUSULA 25.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el "Interventor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es [descripción general del objeto contractual].

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado]

### **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

[Incluir datos de asignación presupuestal.]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato.]

[Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

[Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso).]

### **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para pagar el valor del contrato al Interventor. En todo caso, esta cláusula debe incorporar todos los documentos y plazos necesarios para el pago, incluyendo el Pago Anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado]

La Entidad Estatal al momento de configurar la Forma de Pago, debe tener en cuenta que el pago de la interventoría no debe estar asociado o depender única y exclusivamente del cumplimiento y avance del contrato objeto de vigilancia, por lo cual se recomienda contemplar en mayor medida que el pago se realice contra el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría]

[En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.]

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

### **Opción 1:**

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

### **Opción 2:**

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

[La Entidad podrá escoger alguna de las formas de pago anteriores, o configurar la que considere conveniente]

### **Reglas comunes a todas las opciones:**

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

#### **Opción 1.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

- 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
- 15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- 16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

## ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades  
[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]
25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
26. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad].

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor,],

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

- 1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
- 2. [Incluir los derechos que considere la Entidad]

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
- 3. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad, siempre que sean claras y precisas.]

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del [VALOR DEL CONTRATO], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [VALOR DEL CONTRATO], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

[0,2%] del [VALOR DEL CONTRATO]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

- 4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del [VALOR DEL CONTRATO], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- 5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [1%] del [VALOR DEL CONTRATO], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
- 6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1 %] del [valor total del contrato].
- 7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del [VALOR DEL CONTRATO], por cada orden incumplida.
- 8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del [valor del contrato].
- 9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0,5%] del [VALOR DEL CONTRATO].
- 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [0,5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7°.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]

### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

**Opción 2:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

**Parágrafo 1.** El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

### **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

[Las entidades estatales determinaran los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa]

### **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de estas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

#### **18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [XX]			
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>y</b>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

Característica	Condición	
	<p><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato.</p> <p>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015].</p> <p>[En todo caso, el monto debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que este sea superior a un millón (\$1.000.000) de SMMLV.]</p>
	<p><b>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</b> [En caso de aplicar]</p>	<p>Hasta la [liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</p> <p>[Ajustar valor según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015].</p>
	<p><b>Garantía de Pago Anticipado</b> [En caso de aplicar]</p>	<p>Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]</p> <p>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.]</p>

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

Característica	Condición	
	<p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más. [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</p>
	<p><b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. [La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015]</p>
	<p>[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 o aquellas garantías que considere la Entidad que son necesarios para amparar riesgos imprevisibles, en todo caso en importante que la Entidad en su estudio previo justifique la necesidad de solicitar amparos o garantías adicionales a las establecidas en el</p>	

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="500 436 867 506">documento base o pliego tipo</td> <td data-bbox="867 436 1102 506"></td> <td data-bbox="1102 436 1356 506"></td> </tr> </table>	documento base o pliego tipo		
documento base o pliego tipo				
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.</li> <li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del asegurado</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>			

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado,

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL**

siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

### **CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [ la Entidad podrá incluir otros requisitos de

## **ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

ejecución del contrato si se considera necesario, como, por ejemplo, un Acta de Inicio].

### **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

### **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad,

Por el Interventor,